



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

“Gastos no deducibles y su relación con el impuesto a la renta en las empresas comerciales  
ferreteras, en el distrito de San Martín De Porres, Año 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR  
PÚBLICO**

**Autora:**

BAUTISTA ROJAS, María Gladys

**Asesor:**

DR. CPC. GARCÍA CESPEDES, Ricardo Gilberto

**Línea de investigación**

Tributación

LIMA – PERU

2018

 <p><b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO</p>	<p><b>ACTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS</b></p>	<p>Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1</p>
---	--	---

El Jurado encargado de evaluar el Proyecto de tesis presentado por don (ña)  
*María Gloriamaría Benítez Rojas*  
 cuyo título es: *Factores de éxito y de fracaso en la implementación de la venta en las empresas comerciales del distrito de San Martín de Porres, año 2018.*

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *A* (número) *DIGRESSE* (letras).

Lugar y fecha... *Lima*, *13 de* *Diciembre*... de *2018*

  
 .....  
**PRESIDENTE**  
*DR. HAROLD GARCÍA C.*

  
 .....  
**SECRETARIO**  
*Ab. RAÚL DÉRAS SEGURA*

  
 .....  
**VOCAL**  
*DR. DMBAC 50 ESPR45*

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Quiero dedicar este trabajo a mi hermana Silvia Bautista Rojas, por todo el apoyo moral que me ha brindado en el transcurso de toda mi vida de manera incondicional.

Agradezco a todos mis docentes que han transcurrido en cada una de las aulas de la Universidad Cesar Vallejo, gracias por sus enseñanzas brindas, para ser profesionales y unas personas dignas de la sociedad.

Declaración de autenticidad.

Yo, María Gladys Bautista Rojas con DNI N° 46772711, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 26 de noviembre de 2018



María Gladys Bautista Rojas  
DNI: 44673483

## Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Gastos no Deducibles y su relación con el impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018”, la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Contador Público.

Tiene como objetivo principal, dar a conocer como los gastos no deducibles generan reparos tributarios, adicionado en la declaración jurada anual, por el mismo contribuyente o por la intendencia de la administración tributaria, aumentando de esta manera el impuesto a la renta a pagar, por motivo, que no todos los comprobantes pueden ser deducidos, en la ley del impuesto a la renta nos muestra ciertos criterios procedimientos y parámetros para considerar dichos gastos.

El presente trabajo de investigación está estructurado bajo el esquema de 8 capítulos. En el capítulo I, se expone la introducción. En capítulo II, se presenta el marco metodológico y método de investigación. En el capítulo III, se muestran los resultados de la investigación. En el capítulo IV, las discusiones. En el capítulo V, las conclusiones. En el capítulo VI, se presenta las recomendaciones. En el capítulo VII se detallan las referencias bibliográficas y anexos: el Instrumento, la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

El autor

## Índice

Página del Jurado.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Declaración de autenticidad. ....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Presentación .....	vi
Índice .....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de figuras .....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT .....	xiii
I. INTRODUCCION .....	14
1.1. Realidad problemática .....	15
1.2. Trabajos previos .....	16
1.2.1. Antecedentes de la variable 1: Gastos no deducibles.....	16
1.2.2. Antecedentes de la variable: Impuesto a la renta .....	20
1.3. Teorías relacionadas al tema .....	24
1.3.1 Teorías científicas .....	24
1.3.2. Marco teórico.....	26
1.3.3. Marco conceptual .....	36
1.4. Formulación del problema.....	39
1.4.1. Problema general .....	39
1.4.2. Problemas específicos.....	39
1.5. Justificación .....	39
1.5.1. Pertinencia.....	39
1.5.2. Relevancia social.....	40
1.5.3. Implicancias prácticas.....	40
1.5.4. Valor teórico .....	40
1.5.5. Utilidad metodológica.....	40
1.5.6. Viabilidad .....	41
1.6. Hipótesis .....	41
1.6.1. Hipótesis General.....	41
1.6.2. Hipótesis específicas .....	41
1.7. Objetivos .....	41
1.7.1. Objetivo general.....	41
1.7.2. Objetivos específicos .....	41

II. METODOLOGÍA.....	42
2.1. Diseño de investigación.....	43
2.2. Variables y operacionalización .....	44
2.3. Población y muestra.....	47
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	48
2.5. Métodos de análisis de datos .....	50
2.6. Aspectos éticos.....	50
III. RESULTADOS .....	51
3.1. Análisis de confiabilidad .....	52
3.2. Análisis de frecuencias por ítem .....	56
3.3. Tablas Cruzadas.....	81
3.4. Prueba de Normalidad.....	87
3.5. Prueba de hipótesis.....	89
3.5.1. Contrastación de Hipótesis General.....	89
3.5.2. Contrastación de Hipótesis Específicas 1. ....	89
3.5.3. Contrastación de Hipótesis Específicas 2. ....	90
IV. DISCUSION.....	92
V. CONCLUSIONES .....	97
VI. RECOMENDACIONES.....	99
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	101
VIII. ANEXOS .....	108

## Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de operacionalización de variables.....	46
Tabla 2 Coeficientes de Alfa de Cronbach.....	49
Tabla 3: Resultado del Alfa de Cronbach.....	52
Tabla 4: Resultado del alfa de Cronbach de la variable 1 .....	52
Tabla 5: Confiabilidad de la variable 1 – alfa de Cronbach .....	52
Tabla 6: Estadística del total de la variable Gatos no deducibles .....	53
Tabla 7: Resultado del alfa de Cronbach de la variable 2 .....	53
Tabla 8: Confiabilidad de la variable 2 – alfa de Cronbach.....	54
Tabla 9: Estadística del total de la variable Impuesto a la Renta.....	55
Tabla 10: Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta.....	56
Tabla 11: Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.....	57
Tabla 12: Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta.....	58
Tabla 13: Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.....	59
Tabla 14: Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.....	60
Tabla 15: Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.....	61
Tabla 16: Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.....	62
Tabla 17: Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.....	63
Tabla 18: Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.....	64
Tabla 19: Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.....	65
Tabla 20: Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.....	66
Tabla 21: Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.....	67
Tabla 22: En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.....	68
Tabla 23: La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.....	69
Tabla 24: El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.....	70
Tabla 25: El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.....	71
Tabla 26: El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.....	72
Tabla 27: Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.....	73
Tabla 28: Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.....	74

Tabla 29: Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo. ....	75
Tabla 30: Considera usted que los Ingresos por asistencia técnica están sujetos para la determinación de la renta neta.....	76
Tabla 31: Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.....	77
Tabla 32: Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta. ....	78
Tabla 33: Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.....	79
Tabla 34: Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto. ....	80
Tabla 35: Gastos no deducibles y el impuesto a la renta. ....	81
Tabla 36: Gastos no permitidos y el impuesto a la renta.....	83
Tabla 37: Determinación del impuesto a la renta y el impuesto a la renta. ....	85
Tabla 38: Normalidad de Variables y Dimensiones. ....	87
Tabla 39: Tabla de Contingencias V1 Gastos no deducibles * V2 Impuesto a la Renta. ..	89
Tabla 40: Tabla de contingencias V1 Gastos no permitidos * V2 Impuesto a la Renta.....	90
Tabla 41: Tabla de contingencias V1 Determinación de la renta neta * V2 Impuesto a la Renta.....	91

## Índice de figuras

Figura 1. Estructura del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría .....	32
Figura 2 Ítem 1 .....	56
Figura 3 Ítem 2 .....	57
Figura 4 Ítem 3 .....	58
Figura 5 Ítem 4 .....	59
Figura 6 Ítem 5 .....	60
Figura 7 Ítem 6 .....	61
Figura 8 Ítem 7 .....	62
Figura 9 Ítem 8 .....	63
Figura 10 Ítem 9 .....	64
Figura 11 Ítem 10 .....	65
Figura 12 Ítem 11 .....	66
Figura 13 Ítem 12 .....	67
Figura 14 Ítem 13 .....	69
Figura 15 Ítem 13 .....	70
Figura 16 Ítem 15 .....	71
Figura 17 Ítem 16 .....	72
Figura 18 Ítem 17 .....	73
Figura 19 Ítem 18 .....	74
Figura 20 Ítem 19 .....	75
Figura 21 Ítem 20 .....	76
Figura 22 Ítem 21 .....	77
Figura 23 Ítem 22 .....	77
Figura 24 Ítem 23 .....	79
Figura 25: Ítem 24 .....	80
Figura 26: Ítem 25 .....	81
Figura 27 Tabla cruzada de gastos no deducibles y el impuesto a la renta .....	82
Figura 28 Tabla cruzada de gastos no permitidos .....	84
Figura 29 Tabla cruzada de la determinación del impuesto a la renta .....	86
Figura 30 Normalidad de Gastos no deducibles .....	87
Figura 31 Normalidad de impuesto a la renta .....	88

## RESUMEN

La presente investigación “Gastos no Deducibles y su Relación con el Impuesto a la Renta en las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018. El objetivo general de la investigación es Determinar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

El desarrollo de la investigación fue realizada a través de recopilación de textos de autores que abordan los temas en investigación. Esta investigación tiene diseño no experimental, aplicando la metodología tipo correlacional descriptiva, para delimitar el grado de relación entre las variables; y con un enfoque cuantitativo.

El instrumento de la recolección de datos se ha realizado a 40 trabajadores del área contable y administrativa de las empresas ferreteras comerciales del distrito de San Martín de Porres, año 2018, aplicando la técnica de la encuesta. Lo cual fue validada por expertos de la Universidad Cesar Vallejo especialistas en el área tributaria y metodológica, también se aplicó el alfa de Crombach para la determinación de la viabilidad.

La hipótesis general; de Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018, para ello se ha utilizado el análisis del Rho Spearman, obteniendo un coeficiente de 0.810, por lo que se divisa la correlación existente entre ambas variables.

Finalmente se llegó a concluir que los Gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales del distrito de San Martín de Porres.

Palabras Claves: Gastos no deducibles, Impuesto a la Renta.

## ABSTRACT

The present investigation "Non Deductible Expenditures and their Relation to the Income Tax in the commercial hardware companies of the district of San Martín de Porres, 2018. The general objective of the investigation is to determine how the non-deductible expenses are related to the income tax in commercial hardware stores, in the district of San Martín de Porres, 2018.

The development of the research was carried out through the compilation of texts by authors that address the research topics. This research has a non-experimental design, applying the descriptive correlational type methodology, to delimit the degree of relationship between the variables; and with a quantitative approach.

The instrument of data collection has been carried out to 40 workers of the accounting and administrative area of the commercial hardware companies of the district of San Martín de Porres, year 2018, applying the technique of the survey. This was validated by experts from Cesar Vallejo University, specialists in the tax and methodological area, and the Cronbach alpha was also applied to determine viability.

The general hypothesis; The non-deductible expenses are significantly related to the income tax in commercial hardware companies, in the district of San Martín de Porres, 2018, for which the analysis of the Rho Spearman has been used, obtaining a coefficient of 0.810, for what is the correlation between both variables.

Finally, it was concluded that the non-deductible expenses are related to the income tax in the commercial companies of the district of San Martín de Porres.

## KEY WORDS

Non-deductible expenses, Income Tax.

# CAPÍTULO

## I. INTRODUCCION

### 1.1. Realidad problemática

A nivel internacional el estado regulador es la OCDE, quien a través de sus normativas llamada las BEPS, regulan y unifican criterios para que todos los países inscritos en el tengan las mismas políticas para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, el desarrollo de actividades empresariales, se encuentra sujeta al cumplimiento de normativas tributarias, ya que se generan ingresos que están afectos a una imposición tributaria, siendo un aspecto relacionado la deducibilidad del gasto para establecer la renta neta, por lo tanto, determinar el impuesto a la renta anual, el cual debe ser pagada a la Administración Tributaria. Dicho ente recaudador de impuestos exige a las empresas presentar información respecto a las rentas obtenidas en el periodo contable.

A nivel nacional la ley establece que los gastos pueden ser deducibles siendo estos necesarios para producir o generar dicha renta, sin embargo existen gastos efectuados por las empresas que no son aceptados por la administración tributaria, puesto que no cumplen con ciertos requisitos y parámetros determinados por la ley del impuesto a la renta, los cuales se encuentran expresados en el artículo 44,° menciona una lista de gastos no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, debiendo ser adicionadas a la renta neta.

A nivel local, se ha observado que las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, si bien cumplen con la condición establecida por la ley, en cuanto al cumplimiento del principio de causalidad para que los gastos sean considerados deducibles; por otro lado, exceden los límites establecidos o no cumplen con la formalidad exigida por la normativa, debido a que el personal desconoce de las normas contables y tributarias, así como por las limitaciones excesivas por parte de la Administración Tributaria lo que conlleva a que los empresarios tomen decisiones incorrectas deduciendo gastos no permitidos con el fin de pagar menos impuesto; generando todo ello el no reconocimiento del gasto y asimismo reparos tributarios, afectando de esta manera el estado de resultados de las empresas, ya que se obtendría un aumento en la utilidad tributaria y un mayor impuesto a favor del estado.

Por tanto, es importante que las empresas determinen correctamente la renta neta, reconociendo los gastos en base a la normativa tributaria respecto a las condiciones para que dichos gastos sean considerados deducibles en el periodo, y

para ello se debe poner énfasis en la capacitación del personal en relación al conocimiento de las distintas limitaciones que dispone la norma respecto a la deducibilidad de gastos de forma que se identifique fehacientemente un gasto deducible y no deducible, de esta manera se evita los reparos tributarios y multas por datos falsos tipificado en el inciso 1 del artículo 178° del Código Tributario; asimismo el reconocimiento de los gastos no deducibles es relevante para los empresarios, ya que afecta la determinación del impuesto a la renta a pagar, así como los resultados de la empresa.

## 1.2. Trabajos previos

### 1.2.1. Antecedentes de la variable 1: Gastos no deducibles

#### *Ámbito Nacional*

Choque, D. (2017). En su tesis “Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015” para optar el título de Contador Público de la Universidad Nacional del Altiplano.

El objetivo general fue establecer la incidencia del gasto no deducible en la determinación de la base imponible.

La metodología fue de tipo básica, nivel descriptivo, diseño descriptivo correlacional y no experimental.

Se concluyó que la empresa no cuenta con procesos definidos que faciliten una gestión adecuada del gasto, ello se evidencia en el 64 % del personal contable desconocen y niegan que existan procedimientos para la identificación del gasto, debido a ello la deducción del mismo es comprometido ya que el personal que ejecuta los gastos desconoce las normativas incurriéndose de esta manera en una contingencia tributaria. Asimismo, las causantes que definen que un gasto no se pueda deducir, son los excesivos condicionamientos para la deducción del gasto, la falta de capacitaciones al personal, falta de compromiso, falta de conocimiento de la Ley del impuesto a la renta, así como la administración por parte de la directiva.

Bianchi, A. (2016). En su tesis “Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios” para optar el título de Contador Público de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

El objetivo general fue explicar que la empresa gravada con el IGV debe usar el crédito fiscal del gasto no deducible por exceder los límites de la Ley del Impuesto a la renta.

La metodología fue de tipo descriptivo, de diseño no experimental y transversal.

Se concluyó que la revisión del límite legal en la deducibilidad del crédito fiscal se debe apreciar en un aspecto no cuantitativo y sustancial, siempre que se dé cumplimiento al principio de causalidad del gasto, en otras palabras, se genere renta y se mantenga la fuente productiva de renta. En la ley de IGV no se explica detalladamente el límite legal del crédito fiscal, asimismo el contador, economista o abogado que labora en organizaciones de diferente sector no conoce de este perjuicio económico, un factor que genera una contingencia en la organización donde se afecta el criterio de seguridad jurídica.

Alvarado, R. y Calderón, M. (2013). En su tesis “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. la libertad -Trujillo 2012” para optar el título de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego.

El objetivo general fue establecer que el gasto no deducible tributariamente incide de forma negativa en el estado de resultados.

El tipo de estudio de la investigación fue descriptiva simple – correlacional, de diseño no experimental.

Se concluyó que la no deducibilidad de gastos fue significativa en el periodo, siendo estos la multa impuesta por el ente recaudador y el gasto por incumplir con las condiciones mínimas en el comprobante de pago. Conforme a lo estipulado por el artículo 37 y 44 de la ley del IR y el reglamento, el gasto no deducible tiene una gran influencia en la elaboración y presentación del estado de resultados siendo, el gasto realizado con comprobante que no reúne las condiciones mínimas

establecidas en la normativa del comprobante de pago, así como el gasto de representación el cual excede los límites permitidos por el reglamento y asimismo la multa impuesta por una entidad pública. Los trabajadores no se encuentran capacitados respecto a asuntos tributarios, ocasionando ello que se deduzcan los gastos de forma incorrecta, asimismo la directiva no prioriza las capacitaciones a los trabajadores sobre dichos asuntos. El gasto no deducible tributariamente adicionado a la base imponible, produce un incremento en la utilidad y por tanto un impuesto a la renta mayor a desembolsar, de tal manera que ello desfavorece al negocio ya que debe costear un mayor recurso.

### *Ámbito internacional*

Carriel, A. (2017). En su tesis "Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A." para optar el título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría de la Universidad Laica "Vicente Rocafuerte" de Guayaquil.

El objetivo general fue analizar el gasto no deducible y su incidencia en la determinación del pago del impuesto a la renta.

La investigación tuvo un tipo de estudio descriptivo, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental.

Se concluyó que las adquisiciones que se efectuaron no se adecuaban a lo establecido por la normatividad, generando ello la no deducibilidad del gasto para determinar el impuesto a la renta en el ejercicio. De forma que se presentó gastos que no pueden deducirse debido a la ausencia de ruc en la factura, gastos no sustentados con comprobante de pago, gasto por intereses, adquisiciones sin retención en la fuente, pago con tarjeta de crédito de un tercero y multa a la administración tributaria; por lo que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), establece estos gastos como no permitidos para determinar el IR. Asimismo el gasto no deducible para el año 2014 fue 9.190 dólares y en el 2015 fue 9.513 dólares, lo cual afectó en un incremento del impuesto a la renta 2.022 y 2.093 para cada periodo, por tanto se determina que el aumento de los gastos no deducibles influye en la determinación de un mayor impuesto a la renta a pagar.

Zambrano, B. (2017). En su tesis “Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador comparados con Perú y Colombia” para obtener el título de ingeniero en Contabilidad y Auditoría de la Universidad técnica de Machala.

El objetivo general fue analizar la deducibilidad de los gastos personales para la declaración del Impuesto a la renta.

El método fue de tipo descriptivo y explicativo y de diseño no experimental.

Se concluyó que el impuesto a la renta es un impuesto directo que grava la renta de los ingresos que perciben los contribuyentes, con la finalidad de que el Estado obtenga recursos para financiar el gasto público. En el Estado Ecuatoriano las personas naturales no obligadas y en relación de dependencia, pueden deducir sus ingresos deduciendo los gastos en rubros como: alimentación, vestimenta, vivienda, educación y salud. Concluimos que Ecuador es un país con mayor ventaja en tributación, debido que su Régimen Tributario, favorece al contribuyente que al momento de la determinación de su renta pueda deducir de sus ingresos, a más de los gastos por el desarrollo de su actividad, sus gastos de consumo personal, lo que para las repúblicas de Perú y Colombia no se da ampliamente en sus Régimenes Tributarios; porque ellos en su gran mayoría solo deducen gastos acordes con el giro de su actividad y en ciertas excepciones se pueden deducir algunos gastos de consumo personal siempre que se rijan a lo que estipula su régimen y con sus respectivos límites.

Sánchez, S. (2015). En su tesis “La deducción de gastos personales para el pago del impuesto a la renta y la recaudación tributaria en la ciudad de milagro. Periodo 2008 – 2013” para optar el grado de Magister en Tributación y Finanzas de la Universidad de Guayaquil.

El objetivo general fue medir el impacto de la deducción de gastos personales en el pago del Impuesto a la Renta y la recaudación tributaria.

La metodología fue de tipo descriptivo, explicativo y de diseño no experimental.

Se concluyó que la reforma legal realizada al impuesto a la renta en el año 2008 y en la que se establece que los gastos de vivienda, educación, salud y vestimenta son deducibles de impuesto a la renta, ha beneficiado a muchos contribuyentes que poseen un alto nivel de gasto por cargas familiares, quienes ahora pueden reducir el pago de impuesto a la renta. Las diferentes reformas legales realizadas a los gastos personales han estado destinadas a simplificar los procesos para su presentación y para disminuir la carga tributaria que recae sobre las personas naturales.

### 1.2.2. Antecedentes de la variable: Impuesto a la renta *Ámbito nacional*

Huerta (2017). En su tesis “Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte” para optar el título de Contador Público de la Universidad Autónoma del Perú.

El objetivo general fue demostrar cómo los gastos deducibles influyen en el cálculo del impuesto a la Renta de Tercera Categoría, para ello tomó como referencia a la Empresa Textil Barache S.A.C que se encuentra situado en el Distrito Ate Vitarte - Lima.

La metodología de la investigación fue de diseño descriptivo correlacional, con enfoque cuantitativo.

En dicha tesis se concluyó que el desconocimiento del personal de la empresa encargado del área contable, refleja un mal manejo tributario en la deducción de los gastos, incumpliendo con la legislación tributaria, afectando la liquidez y solvencia económica de la empresa. Además, se ha determinado que la empresa tenía una serie de gastos que cumplía con el principio de causalidad, pero que no calificaban como deducibles para efectos de proceder con la determinación de la renta neta de tercera categoría, esto se debe a la limitación de los gastos regulados por la Administración Tributaria en virtud de la Ley del Impuesto a la Renta, trayendo como consecuencia la reparación de dichos gastos. Los gastos deducibles tributariamente en el año 2015, han sido significativos en la empresa respecto al

año 2014, tal como lo evidencian las notas de los estados financieros, los principales gastos han sido reparados por exceder el límite de los gastos.

Asenjo, J. (2017). En su tesis "Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del negocio unipersonal gripo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015", para optar el título de Contador Público de la Universidad Nacional de Trujillo.

El objetivo general fue establecer la incidencia del gasto no deducible en la determinación del IR.

La metodología de la investigación fue de tipo descriptivo, con diseño no experimental.

Se concluyó que el costo o gasto incurrido en la empresa debe reconocerse de acuerdo al criterio tributaria de causalidad, en otras palabras, debe encontrarse conforme a la mantención de actividades generadores de renta; es así que el negocio generó gastos no concordantes con la normativa del IR lo que ocasionó un incremento en el desembolso por pago del tributo afectando significativamente la liquidez del negocio. Se observó que el gasto no deducible representa un 50.24% del impuesto a la renta total para el periodo 2015, asimismo considerando la NIC 12 se determinó un activo tributario diferido, así como diferencias temporales y permanentes. Por tanto, la no deducibilidad del gasto afecta en el cálculo del IR, aplicando lo estipulado en el decreto legislativo N°892.

Gutiérrez (2017). En su tesis "Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016" para optar el título de Contador Público de la Universidad César Vallejo.

El objetivo general fue el principio de causalidad se relaciona con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, año 2016.

El tipo de investigación fue descriptivo correlacional, diseño no experimental de carácter transversal.

Se concluyó que el principio de causalidad es indispensable por lo cual se debe aplicar para el reconocimiento de un gasto, en consecuencia este influye en los resultados de los estados financieros y a su vez en la determinación de la renta neta para el cálculo y pago del impuesto a la renta de tercera categoría, demostrando de esta manera que la relación del principio de causalidad es positiva moderada con la determinación de la renta neta. De acuerdo al artículo 37° de T.U.O. de la ley del impuesto a la renta, existen límites para deducir algunos gastos, sin embargo, esto depende de la actividad o giro de negocio que desarrolla la empresa, y que estos sean necesarios para generar renta o mantener la fuente productora, Sin embargo, dichos gastos deben sustentarse con documentos fehacientes que acrediten la causa del hecho. Determinar el impuesto a la renta de tercera categoría implica que los gastos registrados estén sustentados con documentos fehacientes, así como la aplicación del principio de causalidad, los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, generalidad y normalidad; el principio del devengo y la bancarización, de lo contrario dichos gastos serán materia de reparación tributaria ocasionando que la renta neta imponible se incremente y se tenga que pagar más impuesto a la renta, así como multas e intereses moratorios, afectando también la liquidez de la empresa.

#### *Ámbito internacional*

Vanoni, A. (2016). En su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta” para optar el título de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría de la Universidad Laica “Vicente Rocafuerte” de Guayaquil.

El objetivo general fue analizar como incide el gasto deducible y no deducible en el cálculo del impuesto sobre la renta.

El tipo de investigación fue descriptiva, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental.

Se concluyó que analizando la aplicación del gasto deducible y no deducible para el cálculo del IR se verificó un aumento del gasto no deducibles a comparación del último periodo, teniendo entre las causantes, la falta de política y procedimiento de

las diversas funciones en el negocio, así como del conocimiento tributario lo cual contribuyo a que se deduzca un gasto no permitido, además la inexistencia de un orden y organización respecto a la fecha en que se acepta la factura de un proveedor en el área contable, dicho problema origina una desorganización lo cual ocasiona que la declaración mensual del impuesto sea enviada después del plazo vencido, por lo que se elabora una declaración sustitutiva que ocasiona una multa e interés tributaria por pagar.

Anchundia, E. Ávila, G. y Acosta, K. (2014). En su tesis “Incidencia del impuesto a la renta por los limitantes de los gastos personales en alimentación” para optar el título de Contador Público con mención en Tributación de la Universidad de Guayaquil.

El objetivo general Proponer al ente tributario servicio de rentas internas la igualdad de gastos personales de alimentación a los de salud por su condición.

El método fue de tipo cuantitativo, descriptivo y de diseño no experimental.

Se concluyó que si existe la urgencia de incrementar el límite establecido para los gastos de alimentación, siendo los resultados; que la mayoría de contribuyentes no logran la deducción total en sus gastos de alimentación debido a que anualmente el gasto que sucede en el mercado supera en un 56% el límite establecido por la norma tributaria, por ende los contribuyentes aprueban la propuesta de una reforma incrementando el límite de deducción. La investigación realizada, demuestra la diferencia entre el valor económico invertido por los contribuyentes en su alimentación y el valor límite establecido por la norma tributaria, lo cual reconoce la propuesta de establecer una reforma con respecto al incremento del rubro de alimentación.

Lema, E. y López, L. (2013). En su tesis “Conciliación tributaria como instrumento determinador del impuesto a la renta. Caso práctico Equindeca Cia. Ltda.” para optar el título de Contador Público Auditor de la Universidad de Cuenca.

El objetivo general fue determinar el cumplimiento de la obligación tributaria del Impuesto a la Renta en el período fiscal 2012 de la empresa.

El método fue de tipo descriptivo, explicativo y de diseño no experimental.

Se concluyó que La Administración Tributaria (SRI) su prioridad más importante es la recaudación de los impuestos, por lo tanto, debe asegurarse de cobrarlos de tal manera que pueda basarse en el principio de la equidad, en su recaudación, es decir que las contribuciones serán de acuerdo a los ingresos de los contribuyentes, a medida que se incrementen los ingresos se incrementan los montos de las contribuciones siendo este el caso del Impuesto a la Renta. Sin embargo, las nuevas deducciones tributarias otorgadas por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversión, como se menciona son incentivos para que las empresas se desarrollen en zonas económicas deprimidas, encaminando al desarrollo humano de las personas residentes en dichas zonas, incentiva también a las contrataciones de personas con discapacidades, adquisiciones de maquinarias que generen energía renovable por las deducciones adicionales que se pueden obtener.

### 1.3. Teorías relacionadas al tema

#### 1.3.1 Teorías científicas

##### 1.3.1.1. Origen de la variable Gastos no deducibles

El concepto de gasto fiscal es ampliamente reconocido y atribuido a Stanley Surrey quien en 1967 empleó este término en una conferencia realizada en Estados Unidos. Este autor reconoce el gasto fiscal como una reducción fiscal con una fuerte influencia en la economía privada, el cual generalmente se realiza a través del gasto público. Ofreciendo así una nueva forma o enfoque de considerar esta disposición que implica la no recaudación, fundamentándose en un pensamiento sencillo de que es el dinero que no recauda el estado por el crédito, la deducción y tarifa preferencialmente mencionada en el sistema tributario basado en distintos propósitos que establece el estado. Por lo tanto, el gasto fiscal equivale directamente a un gasto público, pues en vez de generar una reducción en la recaudación, el gobierno podría emplear el mayor ingreso obtenido de la deducción del gasto fiscal al objetivo pretendido (Pérez y Romano, 2016, p. 472).

### *Reconocimiento de gastos*

En función a lo estipulado en el art. 57 literal a de la LIR, la norma que se sigue para imputar el ingreso también se realiza para imputar el gasto, en otras palabras, el gasto es imputado al periodo gravable en la cual se devenga, menos alguna excepción establecida en el reglamento tributario. El art. 57 y 37 de la LIR establece ciertas exclusiones para imputar el gasto o coste dentro del periodo que se devengan, como es aquella situación en la que por alguna razón ajena al pagador no se pudo identificar un gasto de forma oportuna y toda vez que la administración tributaria haya comprobado que el reconocimiento en un periodo no tiene implicancia en la adquisición de un beneficio tributario; en dicho caso, es aceptable la deducibilidad en ese periodo, siempre que dicho gasto sea provisionado en los libros contables, así como pagado de forma íntegra y precedente al cierre contable (Gutiérrez, 2013, p. 17).

#### 1.3.1.2. Origen de la variable Impuesto a la renta

La teoría de la renta-producto pretende determinar las conjeturas que afectan el pago del impuesto a la renta, estableciendo que la renta se refiere a un bien, que es constante y proviene de operaciones empresariales, asimismo es capaz de producir un ingreso periódico. Por tal motivo se afirma que consiste en un bien ya que este es diferente y puede separarse de la fuente que la genera, como puede ser de las máquinas, barcos de carga, autobuses interprovinciales, parcelas agrícolas y otras. Asimismo la fuente debe encontrarse en condiciones de continuar generando más ingresos. Respecto al término periódico se refiere al funcionamiento, es decir, de poder producir repetidas veces lo cual es una probabilidad potencial y no indispensablemente efectiva. Dicha teoría se sustenta en el art. 1 inciso a de la LIR, en el cual se expone que el IR grava la renta que provenga del trabajo, capital y de ambos elementos, las cuales se entienden como aquella que proviene de las actividades durables y susceptibles de producir un ingreso periódico (Ruiz, 2009, p. 2).

### 1.3.2. Marco teórico

#### 1.3.2.1. Definición de gastos no deducibles

Los gastos no deducibles definidos en el art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta son los gastos no permitidos para realizar el procedimiento de la determinación de la renta neta. Dentro de este artículo se encuentran un listado de gastos no comprendido como deducible para calcular la renta neta de 3era categoría del Impuesto a la Renta, además en materia jurídica esta clase de listado es conocido como "*numerus clausus*" pues prohíbe que se incorpore un nuevo supuesto a lo que se indica en ella explícitamente (Alva, 2013, p. 273).

Para el cálculo de la renta neta, el gasto debe dar cumplimiento al criterio causal, por tanto, sugiere que sea necesario para la producción de los ingresos, así como para mantención de las operaciones del negocio. Al respecto, se debe considerar como complemento del criterio causal, ciertos principios para reconocer la deducibilidad o no de un gasto siendo estos el de proporción, devengo, generalidad, fehaciente y razonabilidad. De igual manera se debe cumplir con la normativa de bancarización, de corresponder, y si no se cumple no se deduce el gasto (Aguilar y Effio, 2014, p.49).

En caso el negocio no tenga un sustento solido de dicho gasto, este no deberá deducirse a fines del IR, pese a que cumpla con las condiciones específicas. El gasto no deducible se caracteriza principalmente por incumplir el principio y/o criterio señalado en la normativa respectiva (Picón, 2014, p.15).

#### *Adiciones*

Las adiciones es el reparo tributario que se determina porque la LIR prohíbe la deducción del gasto, siendo dicho reparo temporal donde existe una diferencia en la base contable y tributaria. Asimismo, es permanente, ya que la deducibilidad se encuentra prohibido por normativa siendo definitivo, como es en el gasto no sustentado con documentos (Varela, 2008, p. 1).

#### *1.3.2.2. Requisitos generales y específicos del gasto*

De acuerdo a Arévalo (2008, p. 1) los requisitos generales que deben cumplir los gastos son los siguientes:

- a. No debe referirse a un coste.
- b. Debe encontrarse sustentado con documento de pago de ser necesario.
- c. Los proveedores deben encontrarse habidos.
- d. Los gastos se deben pagar mediante un medio de pago de corresponder.
- e. Se debe dar cumplimiento al criterio del devengo.
- f. Los gastos deben pertenecer a operaciones reales y fehacientes.
- g. Las operaciones deben realizarse tomando en cuenta el valor del mercado.

Asimismo el autor menciona que dentro de los requisitos específicos del gasto se encuentra, la evaluación del requerimiento legal y reglamentario específico que permite determinar si el gasto se puede deducir para efecto del IR.

Por otra parte Torres (2016, párr. 1), señala que para identificar la deducibilidad de un gasto o no, se debe considerar 2 condiciones:

1. Regla general: se tiene que analizar el principio causal, razonable, general, de fehaciencia y otros.
2. Regla específica: se debe revisar el art. 37 y 44 del TUO de la LIR.

### *1.3.2.3. Dimensiones de gastos no deducibles*

#### *Gastos no permitidos*

Es aquel gasto o costo que está prohibido para su deducibilidad de acuerdo a la normativa (Picón, 2014, p.327).

Asimismo, los gastos serán deducibles, cuando no está prohibida para su deducibilidad como indica en la ley, en dicha situación se debe efectuar un análisis exhaustivo del art. 44 de la LIR donde se señala directamente que no está permitido la deducción de cierto gasto. Por lo tanto, es importante mencionar que dicho listado no es preciso, en otras palabras, se presentan diversos gastos que no se pueden deducir pese a que no se encuentra en la relación (Alva, 2014, p. 4).

### *Determinación de la renta neta*

Con la finalidad de determinar la renta neta se deberá deducir de renta bruta el gasto necesario para la generación y mantención de las operaciones, además del gasto vinculado a la producción del ingreso de capital, siempre que dicha deducibilidad no se encuentre explícitamente prohibido en la normativa (TUO de la LIR, 2004, p. 2).

#### *1.3.2.4. Gastos no deducibles de la Ley del IR*

##### *Gastos personales*

De acuerdo a lo señalado en el art. 44, inciso a de la ley del IR no es aceptable que un gasto personal se deduzca a fin de determinar la renta neta, del mismo modo que el gasto de alimentación del sujeto tributario, por lo que se puede establecer su reparación.

Asimismo este enunciado se relaciona con el art. 37 de la ley del impuesto a la renta, normativa en la cual se estipula la no deducibilidad de aquel gasto que no guarda relación con la mantención o producción de la actividad generadora de renta (Alva, 2015, p. 1).

##### *Multas e intereses cargados a gastos*

De acuerdo al inciso c del art. 44 de la LIR se aprecia la no deducibilidad del gasto considerado multa, recargo, interés moratorio previsto en el código tributario, y toda la sanción aplicada por la administración tributaria. Es así que se analiza cada supuesto a continuación:

El primer supuesto se refiere a la multa, el cual es una sanción de índole monetaria impuesta al verificarse infracciones tipificadas que transgreden la normativa. Asimismo es importante señalar que el proceso sancionable y facultad sancionadora de la entidad tributaria se sostiene en el art. 229 y 230 de la ley del procedimiento administrativo general aprobada por la normativa N°27444.

En el segundo se alude al recargo, que no es utilizado por el código tributario, donde se consideraba como importe adicional de retribución por parte del sujeto tributario debido al pago después del plazo del tributo.

En el tercero, se refiere al interés moratorio, entendido este como una categoría de castigo, cobrado por la retribución realizada después de la fecha otorgada por la administración para cancelar el tributo, asimismo se aplica a la multa que implique el desembolso de efectivo.

Respecto a la sanción, se debe explicar que siempre que sea una sanción monetaria que requiera de un pago, ello no implica la deducción del gasto al contrario debe ser reparado, por tanto se debe adicionar en la declaración anual finalizando el periodo

Asimismo el autor señala que comúnmente el desembolso a realizar debido a una multa o interés moratorio previsto en el código tributario y todo tipo de sanciones no se considera para la deducibilidad del gasto, de todas maneras no hubiese podido deducirse aún no lo mencione la ley, ya que el pago por una penalidad, multa, interés moratorio incumple con el criterio de casualidad (Alva, 2015, p. 2).

#### *Gastos no sustentados con comprobantes de pago*

El TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (2004, p.13), señala que no se deduce el gasto cuyo documento sustentatorio incumpla con las condiciones y requisitos mínimos determinados en el reglamento de comprobante de pago, tampoco se deducirá los gastos sustentados con documentos de pago emitidos por el sujeto tributario que a la fecha de emitido el comprobante:

- i. Se encuentra en la situación de no habido de acuerdo a lo publicado en la Sunat, excepto que el deudor al finalizar el 31 de diciembre, cumpla con el levantamiento de su situación.
- ii. Se presenta una notificación por parte de la administración, comunicando la baja de su RUC, en ese sentido y de acuerdo al art. 37 del IR no se aplica aunque el gasto este sustentado con documento.

### *Gastos Recreativos*

Este es uno de los gastos con fines motivacionales al trabajador, se le premia y agasaja por su día, por las metas logradas en favor de la comunidad y la empresa, estos reconocimientos son con el fin de mejorar la productividad del trabajador y el mejoramiento de sus funciones, pero este gasto es uno de los cuales está sujeto a límites.

Asimismo, el autor señala en el art. 37 de la ley del Impuesto a la Renta inciso II, que comúnmente el desembolso que se realiza por motivos de agasajar al personal en fechas específicas y necesarias, menciona que el crédito fiscal se puede utilizar si los gastos o costos son aceptados para establecer el IR, se debe tomar en cuenta además que conforme al literal II de la ley del impuesto a la renta es deducible dicho gasto siempre que no exceda el 0,5% del ingreso neto de un periodo hasta las 40 UIT como máximo, es así que de exceder dicho gasto, no se considera crédito fiscal el IGV cancelado por este exceso, asimismo no se puede deducir ese gasto ya que no se encuentra dentro de él. (Guerra, 2015, p. 335).

Por lo tanto, todo gasto incurrido con el fin de agasajar al personal debe estar debidamente sustentado con los comprobantes de pago respectivos según normativa y cumplir el criterio de generalidad, quiere decir que todos los trabajadores participen de los eventos realizados por la empresa y de los obsequios otorgados de manera general a cada uno.

### *Principio de casualidad*

Toda deducción está formada por el criterio de causalidad, es decir, solamente es admisible aquel gasto que esté relacionado directamente con producir la renta o mantener la fuente productiva (Alva, 2009, p. 1).

### *Criterio de Fehaciencia*

En la ley del Impuesto a la Renta, no existe una definición contundente con respecto al criterio de fehaciencia, con el fin de tomar las deducciones en la determinación de los resultados tributarios, por lo cual, la Administración tributaria y el tribunal fiscal han establecido mediante RTF, la forma de la cual el gasto vinculado a la

adquisición de un bien o servicio para que sea fehaciente no solo debe fijarse en el egreso del comprobante de pago, por lo cual, es necesario demostrar con la documentación que demuestre que la operación es real. (Arana,2009, p. 196).

#### *Gastos sujetos a límite*

La deducción de un gasto sujeto al límite o requerimiento jurídico, es aquella deducción limitada, condicionada o no aceptada tributariamente, por lo que ésta incrementa la base imponible del cual se calcula el porcentaje del impuesto del periodo (Sunat, 2016, p. 9).

#### *Reparos tributarios*

Un reparo tributario es una adición o deducción tributaria que la organización revela en la DJ anual, siendo este de dos tipos permanente o temporal; asimismo se debe realizar el registro del efecto de dicho reparo en el libro contable correspondiente y la correcta presentación en cada informe financiero emitido de acuerdo a la NIIF's (Hirache, 2014, p. 8).

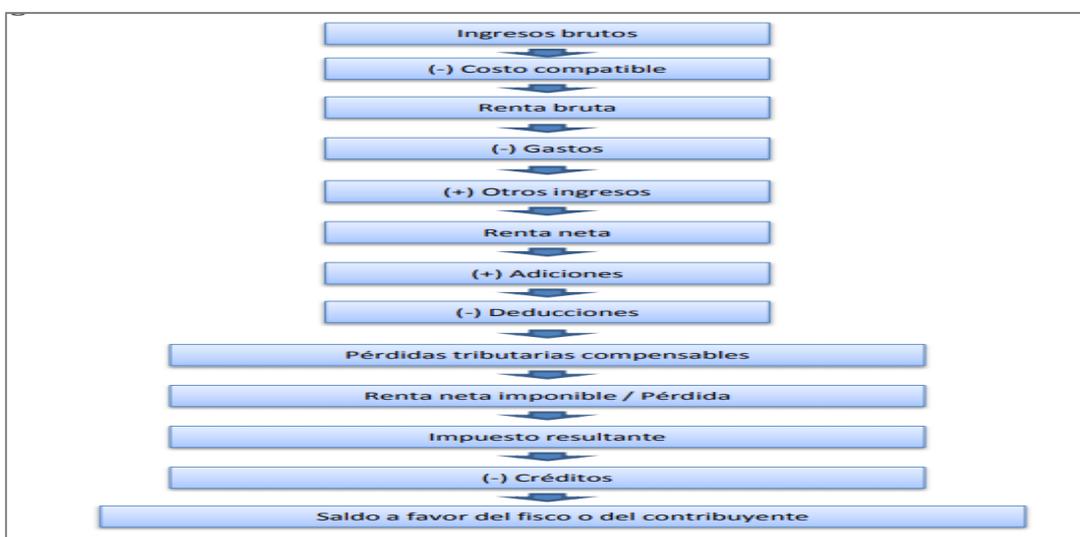
#### 1.3.2.2. Definición de impuesto a la renta

El impuesto a la renta es un tributo el cual se determina de forma directa a la renta obtenida, es decir, el ingreso. Además, este tributo grava la recaudación y generación de renta, que se genera de una fuente pasiva como es el capital, de una fuente activa como es la actividad independiente y/o dependiente, o de una fuente mixta como el desarrollo de operaciones empresariales, es decir, de capital y trabajo; en dicho sentido el IR no grava la realización de un contrato, solo el ingreso logrado por el establecimiento y cumplimiento de la obligación derivada del acuerdo y, en caso de la actividad empresarial, está sometido al tributo neto del gasto y costo relacionado a operación productora de renta (Bravo, 2005, p. 63).

Según la SUNAT (2017), el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan los contribuyentes que se encuentran en los distintos regímenes tributarios, siendo estas personas naturales y jurídicas. Dichas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo (p. 1).

El impuesto a la renta es un tributo el cual se determina de forma directa a la renta obtenida, es decir, el ingreso. Además, este tributo grava la recaudación y generación de renta, que se genera de una fuente pasiva como es el capital, de una fuente activa como es la actividad independiente y/o dependiente, o de una fuente mixta como el desarrollo de operaciones empresariales, es decir, de capital y trabajo; en dicho sentido el IR no grava la realización de un contrato, solo el ingreso logrado por el establecimiento y cumplimiento de la obligación derivada del acuerdo y, en caso de la actividad empresarial, está sometido al tributo neto del gasto y costo relacionado a operación productora de renta (Bravo, 2005, p. 63).

Figura 1. Estructura del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría



Fuente: SUNAT, 2017

Entre las adiciones permanentes se considera el impuesto que asume un tercero, así como la retribución del porcentaje adicional de un 4,1% estipulado en el art. 55 de la LIR. Conforme a lo explicado en dicho artículo, la persona jurídica se encuentra sujeta a una tasa adicional (4.1%) respecto a la suma considerada distribución indirecta de renta mencionada en el art.24 -A inciso g de la LIR. Además el art. 13 - B del reglamento de la LIR indica que significa disposición indirecta de renta, el cual no está sujeto a una siguiente fiscalización tributaria, aquel gasto susceptible de beneficiar al accionista, participacionista, titular y socio o asociado de persona jurídica u otro, así como el gasto de cargo de un accionista el cual no es asumido por el ente jurídico (Bernal, 2014, p. 7).

Respecto al impuesto a la renta, la ley establece que para determinar la renta neta se debe tener en cuenta, si el gasto se encuentra permitido por la norma tributaria, es decir, debe estar relacionado a la fuente productora de renta cumpliendo con el principio de causalidad, tener sustento en comprobantes de pago que acrediten el gasto, no exceder los límites señalados y cumplir con otras condiciones establecidas por la ley, de lo contrario la SUNAT podría desconocerlos y generarse reparos tributarios por parte del empresario.

El artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señala que para calcular la renta neta se deberá deducir de la renta bruta el gasto necesario para mantener y producir las actividades operacionales, siempre que la deducibilidad no se encuentre prohibido en la normativa, es decir, dicho texto dispone el principio de causalidad (Torres, 2008, p. 14).

#### *1.3.2.5. Deducibilidad del impuesto a la renta*

De acuerdo a como se estructura el IR en el Perú, la normativa admite que las empresas puedan deducir un conjunto de gastos de la renta bruta con el fin de calcular el valor o la renta neta, en donde se aplica el tributo, ya que es razonable que los empresarios en la producción de un bien o en la prestación de un servicio de forma necesaria incurrirán en un conjunto de desembolsos, el cual debe restar de su ingreso o venta para establecer por ultimo si se obtuvo ganancia o pérdida después de finalizado el ejercicio.

Todos los gastos no son permitidos, pues el gasto debe tener ciertas características como el que sea necesaria y esté relacionada a las actividades productivas de la renta y asimismo este sustentado con documento o comprobante de pago el cual acredite el desembolso realizado que requiere deducirse. Por lo que se determina que hay gastos que supuestamente esta asociados de forma directa con las actividades del negocio, no dándose siempre ese caso; o de la existencia de otro gasto realizado de forma efectiva, sin embargo el empresario no mantiene el comprobante o documento de pago que sustente su ejecución, por lo tanto puede ser desconocido por parte de la Sunat (Mogollón, 2011, pp. 1-2).

Por otro lado, el conocimiento y comprensión de la implicancia que tiene dicha deducción es concluyente en el establecimiento de la utilidad y sostenibilidad de la organización, siendo no solamente por su efecto en el IR, además es por su implicancia decisiva en la utilización del crédito del IGV (Picón, 2017, p. 1).

#### *1.3.2.6. Imputación del impuesto a la renta*

Respecto al impuesto a la renta aplicado a la actividad empresarial, el reglamento considera el principio del devengo como una atribución temporal de la renta, el cual es aplicado para reconocer el ingreso y el gasto estipulado en el art. 57 del TUO de la LIR (Bravo, 2005, p. 70).

#### *1.3.2.7. Infracción y sanción en el impuesto a la renta*

Si el empresario realizó la deducción de un gasto no correspondiente o un gasto que no cuenta con documento sustentatorio válido, se deberá efectuar la rectificación de la declaración jurada y realizar el pago de la multa debido a que incluyó información falsa que ha perjudicado a la administración tributaria. En dicha situación esta infracción se encuentra normada en el art. 178 literal 1 del código tributario, donde se estipula que la sanción asciende al 50 % del impuesto omitido; asimismo se presenta un sistema de incentivo para las multas, definido en el art. 179, el cual menciona de una reducción de 90 % siempre que la Sunat a la fecha de subsanar no requirió la paga al empresario; además la reducción será de 80 % en caso exista una notificación de la sanción o multa el cual todavía no ha surgido efecto, siendo la reducción de un 50 % en caso la notificación haya surtido efecto. Por otra parte luego de haber vencido el periodo de 7 días hábiles para que la administración pueda obstaculizar la medida cautelar o cuando se busca impugnar la notificación de la sanción, en ese caso no se efectúa alguna reducción, excepto que la acción impugnatoria se refiera al uso del régimen de incentivo (Peña, 2012, p. 24).

### 1.3.2.8. Dimensiones de impuesto a la renta

#### *Tributo*

El tributo consiste en la prestación de entregar a la Administración tributaria cierta suma dineraria con carácter definitivo. Es decir, que el deudor (contribuyente) se desprende de una parte de su patrimonio que no va a retornar. Así sucede, por ejemplo, con el pago de regularización del Impuesto a la Renta anual. Se puede decir que el tributo constituye el objeto de la obligación tributaria, o sea que el tributo es aquello en que consiste la obligación tributaria (Alva, 2008, p. 1).

Dentro de la variedad de tributos se encuentra el impuesto, tasa y contribución, el cual será deducible en la determinación de la renta neta toda vez que sea permitido por la LIR y cuando es necesario para producir ganancia y/o para la mantención de la actividad productiva, es decir, que exista el criterio de causal (Bernal, 2014, p. 7).

#### *Ingreso*

Se incluye tanto los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias por ingresos extraordinarios. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades propias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías.

Al generarse un ingreso, pueden recibirse o incrementar su valor diferentes tipos de activos; como ejemplos pueden mencionarse el efectivo, las cuentas por cobrar y los bienes y servicios recibidos a cambio de los bienes o servicios suministrados. Los ingresos pueden también producirse al ser canceladas obligaciones. Por ejemplo, una entidad puede suministrar bienes y servicios a un prestamista, en pago por la obligación de reembolsar el capital vivo de un préstamo (Marco Conceptual para la Información Financiera, p. 22).

Un ingreso es la ganancia obtenida que proviene de una transacción como puede ser la venta de un producto, prestación de un servicio, utilización por un tercero del activo de la organización el cual genera un interés, regalía u otro concepto (Ferrer, 2012, p.5).

### *Reconocimiento de ingresos*

En el art. 57 de la ley del impuesto a la renta se menciona que la imputación a la renta de un periodo establecido, está regido por el principio del percibido y del devengado. Es así que, para establecer la oportunidad de la imputación del ingreso, el empresario que percibe una renta de 3era categoría debe definir la característica del devengo, así como el periodo en la cual se devenga el ingreso.

De tal manera que, tomando el texto de la Nic 1 en su literal 26, indica que la transacción u otro hecho económico es reconocido cuando ocurre y no en el momento de percibir la paga efectiva, el cual debe ser registrado en el libro contable correspondiente asimismo en el informe financiero del ejercicio con el cual está relacionado (Gutiérrez, 2013, p. 15).

#### 1.3.3. Marco conceptual

### *Renta de Capital*

Las rentas provenientes de capital, están regulados en artículo 23° de la Ley de Impuesto a la Renta, la misma señala que las rentas de primera categoría están constituidas por el producto en efectivo o en especie, del arrendamiento o sub arrendamiento, de predios (y sus accesorios), así como el importe pactado por los servicios suministrado por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador. En caso de predios amoblados se considera el integro de la merced conductiva y no puede ser inferior al 6% del valor del autoevaluó (Calle, 2014, p. 295)

Sin embargo, la definición que le otorga la doctrina a las rentas proveniente de capital, está referida en general, a aquellas ganancias originadas del aprovechamiento del capital que realiza una persona natural o jurídica sin la intervención de la fuerza de trabajo. Por ello, es que están incluidas dentro de este tipo de renta, las originadas por la obtención de rendimientos por activos distintos activos a los inmuebles, pudiendo ser estos ingresos dividendos, regalías, enajenación de acciones, etc. Esta última descripción se asemeja a lo que en la jurisdicción local categoriza como rentas de segunda categoría.

### *Renta de Trabajo*

En general, constituyen rentas de trabajo, todas aquellas ganancias que han sido obtenidas a partir de la puesta en marcha de la actividad laboral de las personas naturales. En nuestro ordenamiento jurídico las rentas de trabajo están divididos en dos categorías. En principio debemos señalar que las rentas de trabajo están reguladas en la ley del impuesto a la renta.

Las rentas de cuarta categoría se rigen por lo dispuesto en el art. 22 inciso d), la cual señala que para ser renta de cuarta categoría tiene que ser un trabajador independiente. Así también, tenemos que en el mismo artículo inciso e), se señala que los que pertenecen a renta de quinta categoría son aquellos trabajadores dependientes en el ámbito laboral y que están sujetos a un horario laboral de ocho horas diarias laborales (Obregón, 2009, p. 175).

### *Renta empresarial*

*La renta empresarial se clasifica de forma sencilla, originado en la renta de trabajo y capital y la combinación de ambos componentes, para el trabajo debería ser considerada como trabajo de personas dependiente y para el capital pueden ser muebles o inmuebles intangibles o no intangibles (García, 1978, p-76).*

### *Capacidad contributiva*

La capacidad contributiva es un principio por el cual el Estado, está limitado en su facultad recaudadora a la posibilidad que posee un contribuyente de contribuir con el gasto público. Este principio está recogido en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, aun así no es necesario que esté explicitado en dicho artículo pues se colige de la aplicación de los demás principios relacionados a derechos fundamentales. Asimismo, cabe precisar que el principio de capacidad contributiva está estrechamente ligado al principio de no confiscatoriedad y el derecho de igualdad, ya que ambos principios regulan el proceso para una mejor aplicación en la recaudación de los impuestos, para así no vulnerar los derechos de los contribuyentes. El derecho de igualdad en su vertiente vertical, comprende tratar

igual a los iguales y desigual a los desiguales, sin invadir su medio sustentatorio de vida (Huamani, 2010, P – 53).

### *Renta producto*

Villegas (citado en Alva 2013-2014), señala que *“la renta es el producto neto y periódico que se extrae de una fuente capaz de producirlo y reproducirlo. Tal fuente es el capital, y como pertenece inalterable, no obstante originar tal producto, tiene la propiedad de ser una fuente productiva y durable”* La renta producto es una de las 3 teorías en la imposición sobre la renta aceptados por la literatura tributaria. El máximo referente en éstas conceptualizaciones, es el tributarista argentino Roque García Mullín, quien propuso que existen en general teorías renta: las renta producto, flujo de riqueza y consumo más incremento de patrimonio

### *Ingresos por asistencia técnica.*

Los ingresos obtenidos por asistencia técnica, están regulados en el artículo 4 incisos c) del impuesto a la renta, que señala:

*“Se entiende por Asistencia Técnica a todo servicio independiente, sea suministrado desde el exterior o en el país, por el cual el prestador se compromete a utilizar sus habilidades, mediante la aplicación de ciertos procedimientos, artes o técnicas, con el objeto de proporcionar conocimientos especializados, no patentables, que sean necesarios en el proceso productivo, de comercialización, de prestación de servicios o cualquier otra actividad realizada por el usuario”.*

De acuerdo a esta norma, se entiende que constituye asistencia técnica la prestación de servicio independiente para la generación de un ingreso extraordinario de lo cual se deducirán los gastos incurridos para la determinación de la renta neta.

### *Renta Ficta*

Son aquellas transferencias realizadas durante todo un ejercicio gravable, la sesión de uso de manera gratuita, esta afecto al 6% del valor del predio pero, sin embargo,

en el art. 28 inciso e) comenta que se presume que los predios son ocupados, salvo demostraciones contrarias al locador, no obstante, es aplicable para personas naturales como jurídicas (Román, P, p-215)

### *Ganancias de capital*

En su artículo 2 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, menciona que son ganancias de capital cualquier ingreso que provengan de la enajenación de bienes de capital, los cuales no están destinados a ser comercializados como giro de negocio (Villazana, 2014, p-12,13)

## 1.4. Formulación del problema

### 1.4.1. Problema general

¿De qué manera los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?

### 1.4.2. Problemas específicos

¿De qué manera los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?

¿De qué manera la determinación de la renta neta se relaciona con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?

## 1.5. Justificación

### 1.5.1. Pertinencia

El presente estudio es pertinente, ya que la correcta aplicación de los gastos de la empresa en la declaración jurada anual permitirá una información más confiable y veraz de los resultados al final del periodo, mediante la determinación adecuada el impuesto a la renta a pagar, asimismo se evita caer en un reparo tributario que puede afectar significativamente a las empresas.

#### 1.5.2. Relevancia social

La presente investigación es relevante para las empresas, ya que ayudará a los directivos y personal involucrado en el reconocimiento de los gastos a presentar en la declaración jurada anual, a identificar los gastos que pueden deducirse y cuales no están permitidos por la Administración tributaria de acuerdo a lo establecido en la Ley del impuesto a la renta para la correcta determinación del impuesto a la renta a pagar.

#### 1.5.3. Implicancias prácticas

Esta investigación permitirá solucionar los problemas que presentan las empresas ferreteras respecto a los gastos deducibles y no deducibles, pues existen muchas empresas que por desconocimiento aplican sus gastos de forma incorrecta, por lo que de esta manera se tomarán medidas de control y se evitarán reparos tributarios, multas y un mayor pago del impuesto a la renta; por consiguiente, las empresas obtendrán una mejor utilidad en sus resultados del periodo.

#### 1.5.4. Valor teórico

En el presente estudio se abarcan las teorías relacionadas a las variables gastos no deducibles e impuesto a la renta, puesto que la identificación de los gastos tiene incidencia en la determinación del tributo a pagar al final del ejercicio, por lo que a es necesario conocer lo que estipula el artículo 37 y 44 de la ley del impuesto a la renta sobre el tratamiento de los gastos personales, de representación, multas, gastos no sustentados con comprobantes de pago, el principio de causalidad u otros requisitos que deben cumplirse para poder ser reconocidos como gastos deducibles.

#### 1.5.5. Utilidad metodológica

En la presente investigación se emplea como instrumento para la recolección de los datos, el cuestionario, el cual va permitir conocer como es el comportamiento de las variables según las opiniones que presentan las personas encuestadas. Asimismo, se podrá determinar a través de la prueba de hipótesis la relación que existe entre la variable gastos no deducibles y la variable impuesto a la renta.

#### 1.5.6. Viabilidad

La presente investigación es viable, debido a que se pudo acceder sin inconvenientes a los libros, tesis y otros medios escritos que sirvieron de sustento al desarrollo teórico del estudio, asimismo se logró recolectar la información referente a la base de datos de las empresas, las cuales fueron otorgadas por la municipalidad de San Martín de Porres.

### 1.6. Hipótesis

#### 1.6.1. Hipótesis General

Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

#### 1.6.2. Hipótesis específicas

Los gastos no permitidos se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

La determinación de la renta neta se relaciona significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

### 1.7. Objetivos

#### 1.7.1. Objetivo general

Determinar que los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

#### 1.7.2. Objetivos específicos

Establecer que los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

Identificar que la determinación de la renta neta se relaciona con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

# CAPÍTULO

## II. METODOLOGÍA

## 2.1. Diseño de investigación

### 2.1.1. Enfoque de estudio

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo, ya que los datos recopilados de las variables de estudio serán expresados de forma numérica a través de métodos de análisis y técnicas estadísticas.

El enfoque cuantitativo implica el recojo de datos con el fin de permitir una respuesta a las preguntas de la problemática, también se usa un método o técnica estadística el cual permite la contratación de las hipótesis de estudio (Valderrama, 2015, p. 106).

### 2.1.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación es básica, porque se aportará un mayor conocimiento de las variables gastos no deducibles y el impuesto a la renta.

El estudio de tipo básico se orienta a brindar una estructura organizada sobre teorías científicas no produciendo de forma necesaria un resultado útil en una situación real, en otras palabras, se ocupa en recolectar información de la practica con el objetivo de incrementar las teorías, y enfocado en descubrir un principio o ley (Valderrama, 2015, p. 164).

### 2.1.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación es descriptivo, porque se va especificar las características de las variables gastos no deducibles y el impuesto a la renta en determinado contexto.

El objetivo fundamental del estudio descriptivo es determinar las propiedades, es decir, describir de forma específica los elementos de las categorías o variables estudiadas (Bernal, 2010, p.113).

Por otro lado, también es correlacional, debido a que el estudio busca determinar la relación entre dichas variables.

El estudio correlacional implica establecer la relación que hay entre las categorías, sin explicar las causas de una sobre otra, es decir, estudia la asociación mas no la relación causal, en el cual la variación de un elemento influye de forma directa en la variación de la otra categoría (Bernal, 2010, p.114).

#### 2.1.4. Diseño de estudio

La presente investigación tiene un diseño no experimental, debido a que no se manipulan las variables que están siendo estudiadas, solo se verifica su comportamiento natural en determinada población.

En un diseño de investigación no experimental no se realiza la manipulación de la variable independiente, siempre que cada hecho o suceso ha ocurrido precedente al estudio (Valderrama, 2015, p. 178).

Además, la investigación presenta un diseño de corte transversal porque la información se recoge en un determinado momento.

El diseño de corte transversal es aquella de la cual se selecciona datos del universo poblacional o muestral, en un solo tiempo determinado (Bernal, 2010, p. 118).

## 2.2. Variables y operacionalización

### 2.2.1. Variables

Es cada característica observable en un individuo, objeto o empresa, que cuando es medida, varía cualitativa y cuantitativamente en función a la otra, es decir, es una variable cualitativa solamente cuando es expresada en cualidades, donde se establece un nivel y jerarquía; asimismo en dicha variable se puede diferenciar a la variable ordinal y nominal (Valderrama, 2015, p. 158).

Gastos no deducibles: Es una variable cualitativa de tipo ordinal.

Impuesto a la renta: Es una variable cualitativa de tipo ordinal.

### 2.2.2. Dimensiones

Es el desagregado de las variables, se definen como un componente de la variable; es decir, las dimensiones son elementos de las variables. Además, con el fin de establecer de forma precisa cada dimensión, se debería emplear la definición conceptual (Valderrama, 2015, p. 161).

### 2.2.3. Indicadores

Los indicadores son unidades de medición y componentes relevantes de las dimensiones, se caracterizan por ser elementos o unidades de medida de una situación práctica. Además, se refiere a un desagregado mínimo que se genera de cada hipótesis, y cuando se mide se transforma en información cuantitativa–cualitativa, con el objetivo de definir el grado del comportamiento de cada variable (Valderrama, 2015, p. 162).

### 2.2.4. Operacionalización de variables

La operacionalización de la variable es un procedimiento donde se transforma la variable pasando de un concepto abstracto a una unidad de medida, es decir, consiste en buscar cada componente o elemento que constituye dicha variable con la finalidad de establecer cada dimensión, sub dimensión e indicador; las cuales se desarrollan a través del concepto (Valderrama, 2015, p.160).

Tabla 1: Matriz de operacionalización de variables.

HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DEFINICION DE VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, San Martín de Porres, 2018.	Gastos no deducibles	Los gastos no deducibles definidos en el art. 44 de la Ley del Impuesto a la Renta son los gastos no permitidos para realizar el procedimiento de la determinación de la renta neta. Dentro de este artículo se encuentran un listado de gastos no comprendido como deducibles para calcular la renta neta de 3era categoría del Impuesto a la Renta, además en materia jurídica esta clase de listado es conocido como "numerus clausus" pues prohíbe que se incorpore un nuevo supuesto a lo que se indica en ella explícitamente (Alva, 2013, p. 273).	La variable gastos no deducibles será medido mediante sus dimensiones: gastos no permitidos y la determinación de la renta neta, para los cuales se aplicará el cuestionario como instrumento de medición.	Gastos no permitidos	Gastos personales
					Multas e intereses
					Gastos no sustentados con comprobantes de pago
					Gastos de recreación
	Determinación de la renta neta			Principio de casualidad	
				Criterio de fehaciencia	
				Gastos sujetos a limite	
				Reparos tributarios	
				Renta capital	
				Renta de trabajo	
Impuesto a la renta	El impuesto a la renta es un tributo el cual se determina de forma directa a la renta obtenida, es decir, el ingreso. Además, este tributo grava la recaudación y generación de renta, que se genera de una fuente pasiva como es el capital, de una fuente activa como es la actividad independiente y/o dependiente, o de una fuente mixta como el desarrollo de operaciones empresariales, es decir, de capital y trabajo; en dicho sentido el IR no grava la realización de un contrato, solo el ingreso logrado por el establecimiento y cumplimiento de la obligación derivada del acuerdo y, en caso de la actividad empresarial, está sometido al tributo neto del gasto y costo relacionado a operación productora de renta (Bravo, 2005, p. 63).	La variable impuesto a la renta será medido mediante sus dimensiones: tributo e ingresos, para los cuales se aplicará el cuestionario como instrumento de medición.	Tributo	Renta empresarial	
				Capacidad contributiva	
				Renta producto	
			Ingresos	Ingresos por asistencia técnica	
Renta Ficta					
					Ganancias de capital

## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

El universo poblacional se refiere a una agrupación total de personas, categorías u objetos que se están analizando para determinado estudio (Valderrama, 2015, p.182).

En la presente investigación el universo está conformado por 30 empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, según datos brindados por la Municipalidad, a las cuales se realizará la encuesta a 45 trabajadores tomando en cuenta su conocimiento en tributación.

### 2.3.2. Muestra

La muestra consiste en un subgrupo del universo poblacional del cual se reúne información para desarrollar la investigación, asimismo sobre él se efectúa la evaluación de cada variable estudiada (Bernal, 2010, p. 161).

Para esta investigación se determina el tamaño de la muestra considerando a toda la población, por ello se utiliza el muestreo probabilístico de tipo aleatorio simple. En este tipo de muestreo se selecciona por sondeo a los elementos de la población hasta completar el tamaño muestral establecido (Valderrama, 2015, p.189).

Determinando el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{NZ^2P(1 - p)}{(N - 1)e^2 + Z^2p(1 - p)}$$

N= Tamaño poblacional

Z= 1,96 (nivel de confianza: 95%)

p= Proporción = 0,5

e= Error estándar = 0,05

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{(45)(1.96)^2(0.5)(1 - 0.5)}{(45 - 1)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{43.218}{1.0704}$$

$$n = 40$$

Se determina para esta investigación una muestra de 40 trabajadores del área contable de las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres.

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### 1.2.1. Técnica

El recoger información supone la utilización de una técnica que permita agrupar información para cumplir un objetivo principal (Valderrama, 2015, p.194).

La técnica empleada en este estudio es la encuesta, en la cual se elaboran las interrogantes dirigidas a la muestra determinada, para conocer sus opiniones y apreciaciones respecto a las variables, gastos no deducibles y el impuesto a la renta.

### 1.2.2. Instrumento

El instrumento es un medio material empleado por el investigador para reunir y registrar los datos (Valderrama, 2015, p.195).

Para la recolección de los datos se utiliza como instrumento de medición, el cuestionario. Este instrumento está conformado por 25 ítems, los cuales son evaluados mediante la escala Likert con 5 tipos de respuesta.

### 1.2.3. Validez

La Torre (citado por Valderrama, 2015, p.206), indica que la validez se entiende como la dimensión que presenta determinado elemento, el cual debe reflejar exactamente la característica o variable a evaluar.

Para la presente investigación, la validez del instrumento se realiza a través del método de “juicio de expertos”, por lo que se somete dicho instrumento a la aprobación de 3 jueces especialistas en el tema y docentes de la Universidad César Vallejo, quienes lo evalúan bajo tres criterios: claridad, pertinencia y relevancia.

### 1.2.4. Confiabilidad

Los instrumentos son fiables siempre que produzcan un resultado consistente al aplicarlo en distintas situaciones. Gráficamente se mide aplicando dicho instrumento a un mismo grupo de individuos (Valderrama, 2015, p.215).

En el presente estudio, la confiabilidad del instrumento se determina a través de la prueba estadística Alfa de Cronbach, el cual se basa en la cantidad de preguntas realizadas a la muestra.

*Tabla 2 Coeficientes de Alfa de Cronbach.*

Coeficiente	Nivel
Coeficiente alfa > .9	Excelente
Coeficiente alfa >.8	Bueno
Coeficiente alfa >.7	Aceptable
Coeficiente alfa >.6	Cuestionable
Coeficiente alfa >.5	Pobre
Coeficiente alfa <.5	Inaceptable

Fuente: Pino, 2007, p. 432

## 2.5. Métodos de análisis de datos

Se debe determinar el método a aplicar para analizar los datos de forma que se responda a los cuestionamientos del estudio, asimismo para establecer el rechazo o aceptación de la hipótesis a evaluar. En tal sentido se requiere elegir un software estadístico de análisis, como puede ser el Spss, excel u otro (Valderrama, 2015, p.230).

El método de análisis de datos se realiza mediante el programa estadístico informático SPSS versión 20. Para ello se requiere la base de datos de la aplicación de los cuestionarios, el cual luego se ingresa al software y posteriormente se determina la prueba estadística que brindará los resultados. Por tanto se establecen tres tipos de estadística a efectuar en el SPSS:

Estadística descriptiva: se representa los resultados por pregunta o dimensión y variables mediante tablas frecuencia y gráficos.

Estadística inferencial: se determina si las hipótesis son aceptadas o rechazadas a través de la prueba de Rho de Spearman.

Estadística de confiabilidad: se utiliza para la confiabilidad del instrumento, la prueba de análisis denominada Alpha de Cronbach.

## 2.6. Aspectos éticos

Esta investigación es desarrollada aplicando los principios éticos, respetando así la propiedad intelectual de todas las fuentes de libros, revistas, tesis y otras fuentes confiables, las cuales fueron correctamente citadas, por lo que no se incurre en algún tipo de plagio.

Asimismo, se tiene en cuenta las normas de estilo APA brindada por la Universidad César Vallejo para la realización del presente estudio. De igual manera se guarda la debida conserva de la información brindada por las personas o instituciones que ayudaron en la obtención de los resultados.

# CAPÍTULO

## III. RESULTADOS

### 3.1. Análisis de confiabilidad

Se realizó a procesar datos en SPSS a 20 de 40 encuestados que pertenecen a empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres.

El análisis de las variables es ,912; que representa un nivel de fiabilidad aceptable.

*Tabla 3: Resultado del Alfa de Cronbach.*

<b>Estadísticos de Fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,912	25

*Fuente: Resultados obtenidos del SPSS versión 20*

#### 3.1.1 Análisis de Confiabilidad de variable 1: Gastos no deducibles.

*Tabla 4: Resultado del alfa de Cronbach de la variable 1*

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>			
		N	%
Casos	Válidos	40	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	0.0
	Total	40	100.0

*Fuente: Resultados obtenidos del SPSS versión 20*

*Tabla 5: Confiabilidad de la variable 1 – alfa de Cronbach*

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.880	12

*Fuente: Resultados obtenidos del SPSS version 20*

Interpretación:

El resultado obtenido en la primera variable Gastos no deducibles conformado por 12 preguntas, fue de 0.880, demostrando que el instrumento es confiable, tomando en consideración que los valores garantizan la confiabilidad del instrumento, por lo que el valor esta próxima al 1 siendo el valor mayor para la confiabilidad correspondiente.

*Tabla 6: Estadística del total de la variable Gatos no deducibles*

Estadísticos total-elemento					
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta.	36.3750	76.035	.660	.523	.865
Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.	36.5250	85.230	.372	.398	.882
Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta.	36.3750	80.804	.549	.627	.872
Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.	36.7250	79.435	.654	.516	.866
Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.	36.2750	79.281	.593	.543	.869
Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.	36.0500	81.228	.575	.462	.871
Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.	36.1250	79.087	.580	.536	.870
Los gastos de recreación son gastos sujetos a limite que se consideran en la renta empresarial.	36.4250	77.430	.750	.667	.860
Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.	36.9000	80.964	.607	.477	.869
Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.	36.1250	79.856	.655	.610	.866
Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.	36.3750	85.984	.332	.240	.884
Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.	36.4250	79.738	.593	.552	.869

Fuente: Resultados obtenidos del SPSS versión 20

### 3.1.2 Análisis de Confiabilidad de variable 2: Impuesto a la Renta.

*Tabla 7: Resultado del alfa de Cronbach de la variable 2*

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>			
		N	%
Casos	Válidos	40	100.0
	Excluidos <sup>a</sup>	0	0.0
	Total	40	100.0

*Fuente: Resultados Obtenidos del SPSS versión 20*

*Tabla 8: Confiabilidad de la variable 2 – alfa de Cronbach.*

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
.832	13

*Fuente: Resultados obtenidos del SPSS versión 20*

Interpretación:

El resultado obtenido en la segunda variable impuesto a la renta conformada por 13 preguntas, fue de 0.832, demostrado que el instrumento es confiable, tomando en consideración que los valores garantizan la confiabilidad del instrumento, por lo que el valor esta próxima al 1 siendo el valor mayor para una excelente confiabilidad

Tabla 9: Estadística del total de la variable Impuesto a la Renta

Estadísticos total-elemento					
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.	40.1250	78.112	.404	.511	.826
La empresa asumió un reparo tributario por parte de la Sunat con respecto a la deducción de gastos.	40.0000	78.051	.446	.676	.823
El impuesto a la renta es un tributo que graba los ingresos	40.1000	78.195	.407	.606	.826
El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto	39.9750	81.717	.291	.437	.833
El contribuyente a obtenido ingresos por medio de renta ficta	39.9750	70.538	.722	.601	.801
Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	40.1000	80.605	.334	.386	.830
Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	39.9000	77.118	.434	.456	.824
Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.	40.3000	77.805	.436	.544	.824
Considera usted que los ingresos por asistencia técnica están sujetos para la determinación de la renta neta.	39.9250	75.712	.574	.557	.814
Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.	40.2000	74.421	.516	.419	.818
Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.	40.0750	76.943	.528	.460	.817
Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta	40.1750	75.994	.550	.405	.816
Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.	40.2500	75.782	.560	.572	.815

Fuente: Resultados obtenidos del SPSS versión 20

### 3.2. Análisis de frecuencias por ítem

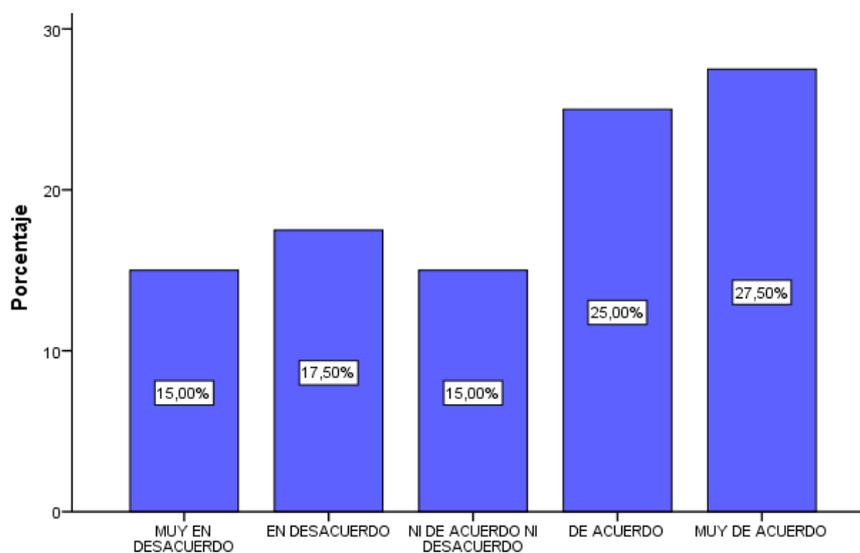
#### 3.2.1 Variable 1: Gastos no deducibles.

*Tabla 10: Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	15.0
	EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	32.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	6	15.0	15.0	47.5
	DE ACUERDO	10	25.0	25.0	72.5
	MUY DE ACUERDO	11	27.5	27.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

Fuente: Encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres  
Elaboración: María Gladys Bautista Rojas.

*Figura 2 Ítem 1*



*Fuente: Encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres.  
Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 1, en relación con la tabla 10 y figura 14 de los encuestados manifestaron que, si su empresa reconoce los gastos

personales antes de la determinación del impuesto a la renta, por lo cual, se obtuvo un resultado del 27.50%, respondieron de acuerdo y muy de acuerdo, ya que consideran tener un buen manejo del gasto.

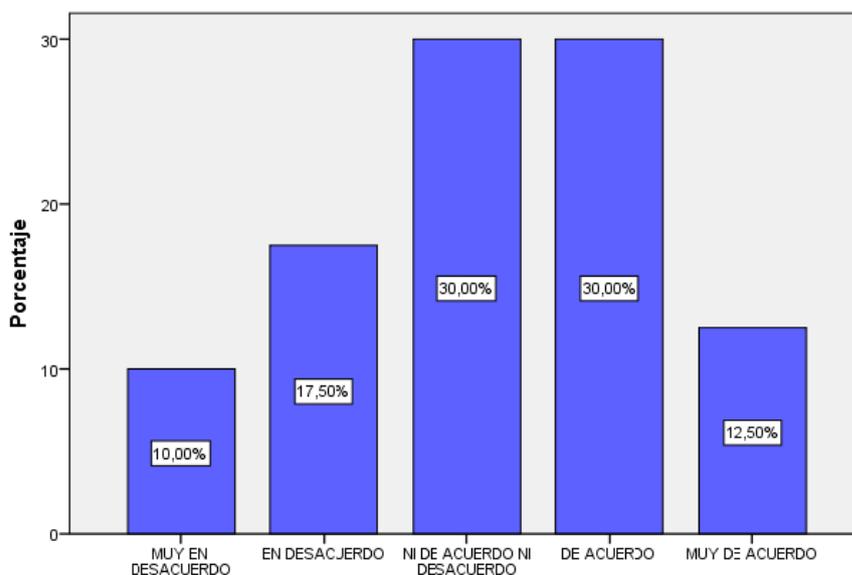
*Tabla 11: Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.*

Válidos		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	27.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	12	30.0	30.0	57.5
	DE ACUERDO	12	30.0	30.0	87.5
	MUY DE ACUERDO	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: Encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaboración: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 3 Ítem 2*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 2, en relación con la tabla 11 y figura 15, de los encuestados manifestaron, que, si las empresas tuvieran conocimiento del criterio de los gastos personales, se obtuvo como resultado del 30%, respondieron

ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo, ya que consideran que no hay probabilidad que dependa de los gastos personales para realizar el manejo de gastos deducibles.

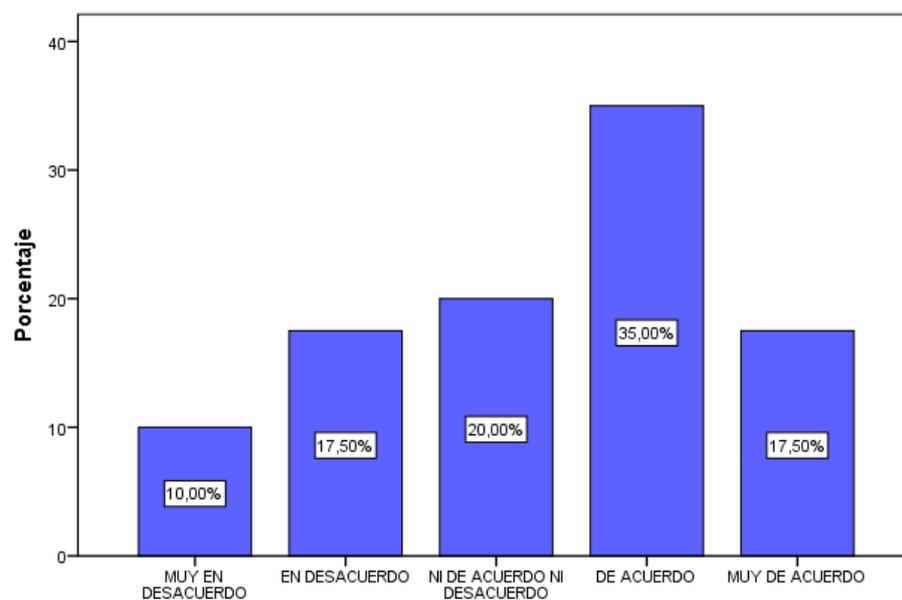
*Tabla 12: Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	27.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	8	20.0	20.0	47.5
	DE ACUERDO	14	35.0	35.0	82.5
	MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 4 Ítem 3*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 3: en relación con la tabla 12, figura 16 de los encuestados manifiestan manifestaron que manifiestan que los gastos no

deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta, se obtuvo como resultado del 35 % respondieron la alternativa de acuerdo, esto implica que los reparos afectan el impuesto a la renta.

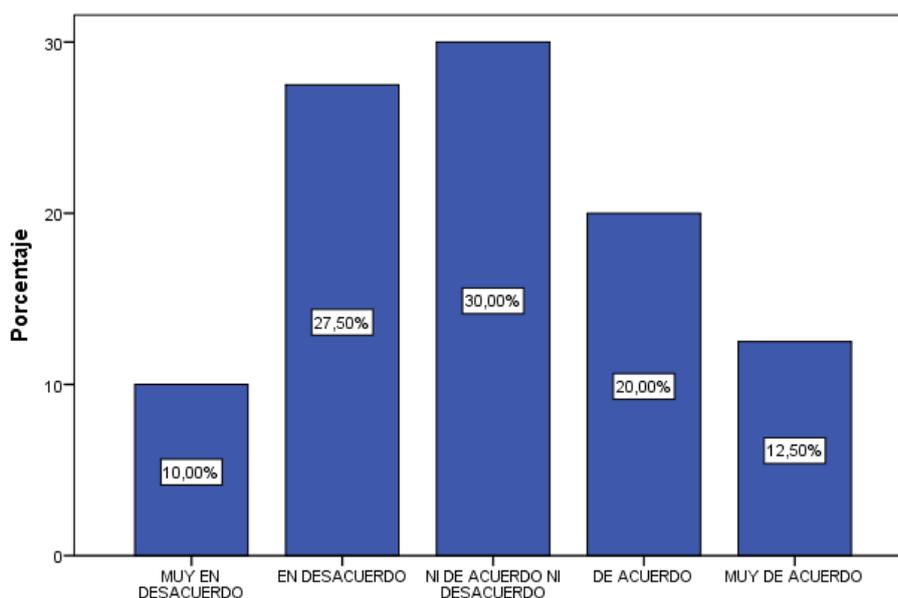
*Tabla 13: Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	11	27.5	27.5	37.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	12	30.0	30.0	67.5
	DE ACUERDO	8	20.0	20.0	87.5
	MUY DE ACUERDO	5	12.5	12.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 5 Ítem 4*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 4, en relación con la tabla 13 figura 17, de los encuestados manifiestan que los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta, se obtuvo como resultado 30%, respondieron la alternativa ni de acuerdo ni desacuerdo, esto significa las empresas dejan de sustentar gastos por lo cual afecta el pago del impuesto.

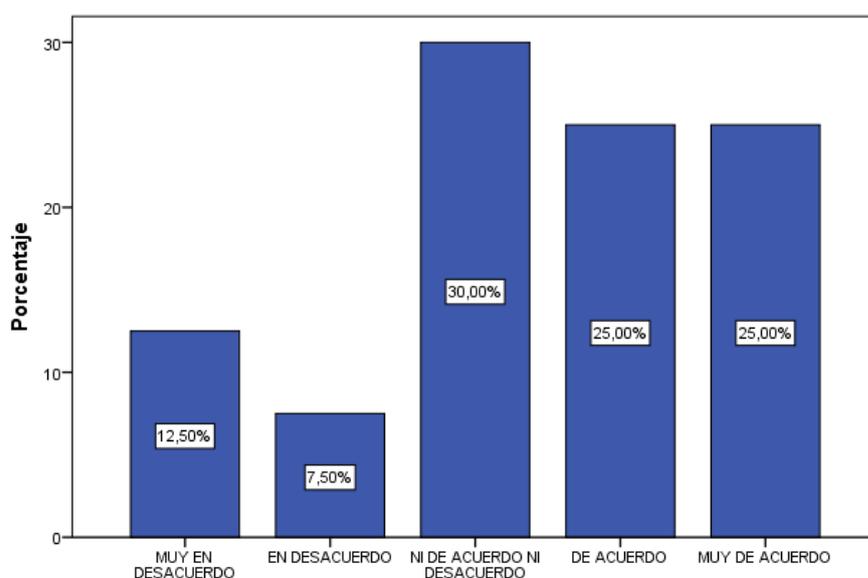
**Tabla 14: Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	12.5
	EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	20.0
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	12	30.0	30.0	50.0
	DE ACUERDO	10	25.0	25.0	75.0
	MUY DE ACUERDO	10	25.0	25.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

**Figura 6 Ítem 5**



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 5, en relación a la tabla 14 figura 18 de los encuestados manifiestan, que dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta, se obtuvo como resultados 30%, respondieron la alternativa ni de acuerdo ni desacuerdo, esto implica que renta producto no todos los ingresos están gravados con el impuesto a la renta.

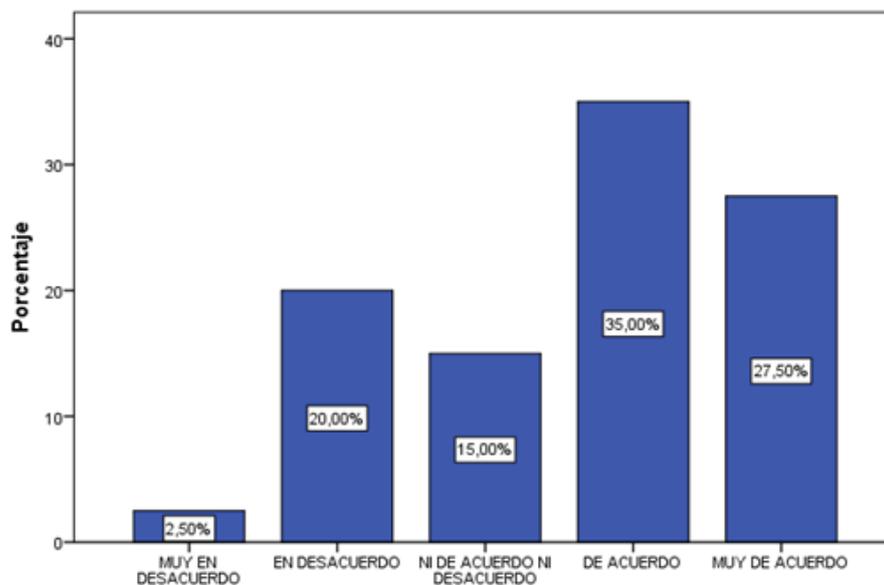
*Tabla 15: Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	1	2.5	2.5	2.5
	EN DESACUERDO	8	20.0	20.0	22.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	6	15.0	15.0	37.5
	DE ACUERDO	14	35.0	35.0	72.5
	MUY DE ACUERDO	11	27.5	27.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 7 Ítem 6*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 6: en relación con la tabla 15 figura 19, de los encuestados manifiestan, Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta, se obtuvo como resultado 35% respondieron la alternativa de acuerdo, esto implica que estos gastos sean reparados por la administración tributaria.

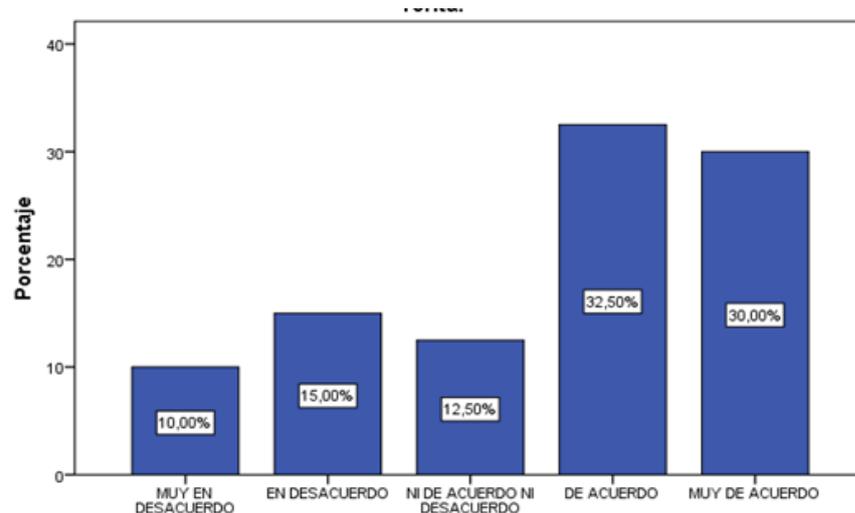
*Tabla 16: Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	25.0
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	5	12.5	12.5	37.5
	DE ACUERDO	13	32.5	32.5	70.0
	MUY DE ACUERDO	12	30.0	30.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 8 Ítem 7*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres. Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 7, en relación con la tabla 16 y figura 20, de los encuestados manifiestan que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta. Obteniendo un resultado de 32.50%, respondió la alternativa de acuerdo, esto implica que los gastos no sustentados con comprobantes si influye en la determinación del impuesto a la renta.

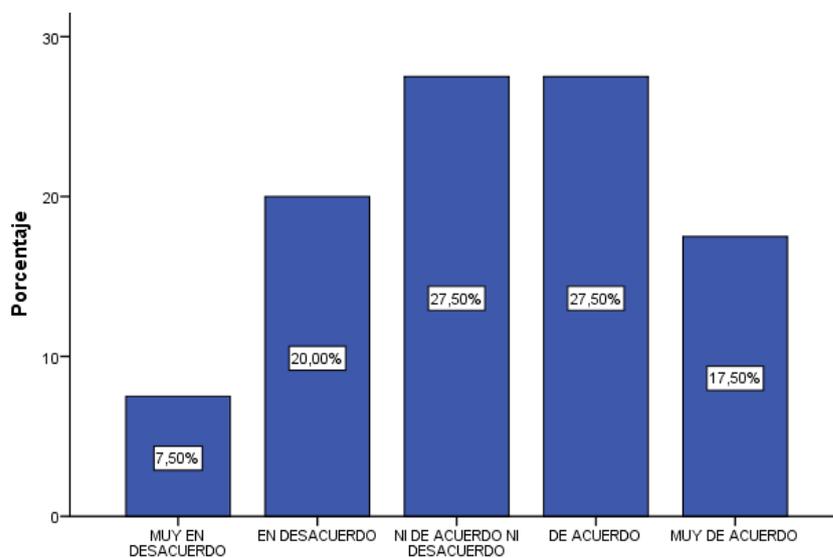
*Tabla 17: Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	7.5
	EN DESACUERDO	8	20.0	20.0	27.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	11	27.5	27.5	55.0
	DE ACUERDO	11	27.5	27.5	82.5
	MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 9 Ítem 8*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Introducción:

Los resultados obtenidos en la pregunta 8, en relación con la tabla 17 y figura 21, de los encuestados manifiestan, Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial. Lo cual se obtuvo un resultado de 27.50% respondieron las alternativas ni de acuerdo ni en de acuerdo y de acuerdo, lo cual indica que los gastos de recreación están sujetos a límite establecida por ley.

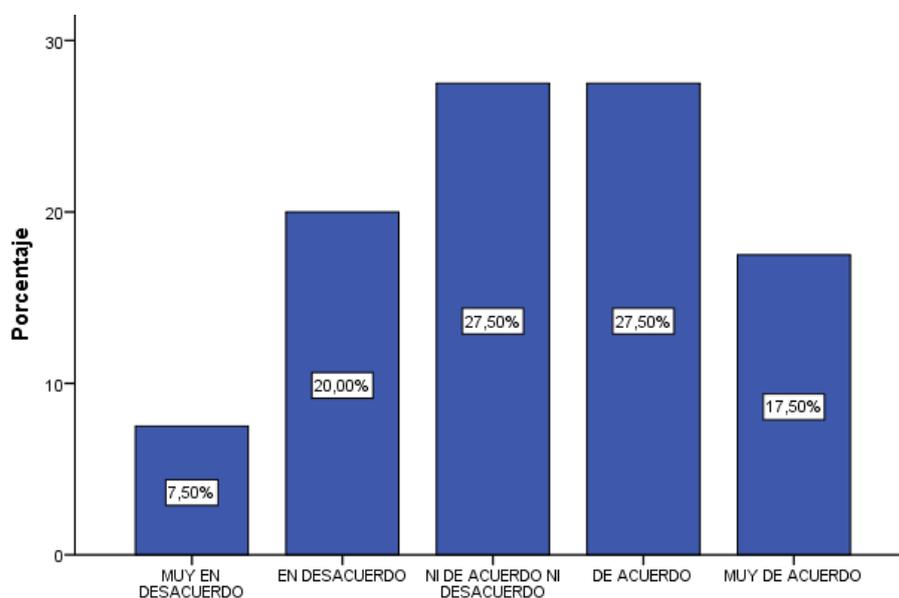
*Tabla 18: Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	7.5
	EN DESACUERDO	8	20.0	20.0	27.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	11	27.5	27.5	55.0
	DE ACUERDO	11	27.5	27.5	82.5
	MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 10 Ítem 9*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 9, en relación con la tabla 18 y figura 21, de los encuestados manifiestan, que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos, por lo cual, se obtuvo un resultado de 27.50%, respondiendo la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo, esto indica que no todos los comprobantes cumplen con el principio de causalidad.

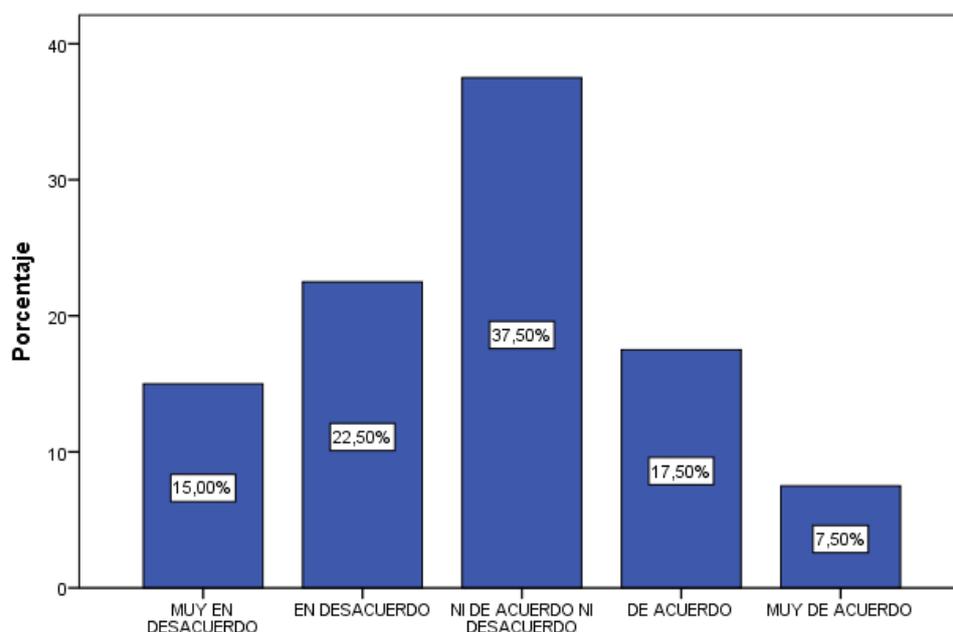
*Tabla 19: Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	15.0
	EN DESACUERDO	9	22.5	22.5	37.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	15	37.5	37.5	75.0
	DE ACUERDO	7	17.5	17.5	92.5
	MUY DE ACUERDO	3	7.5	7.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 11 Ítem 10*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia:*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 10, en relación con la tabla 19 y figura 22, de los encuestados manifiestan Se cumple con el criterio de fehcencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta. Por lo cual, se ha obtenido un resultado de 37.50% respondiendo la pregunta ni de acuerdo ni en desacuerdo, esto quiere decir que las empresas no tienen un conocimiento de la importancia de este criterio.

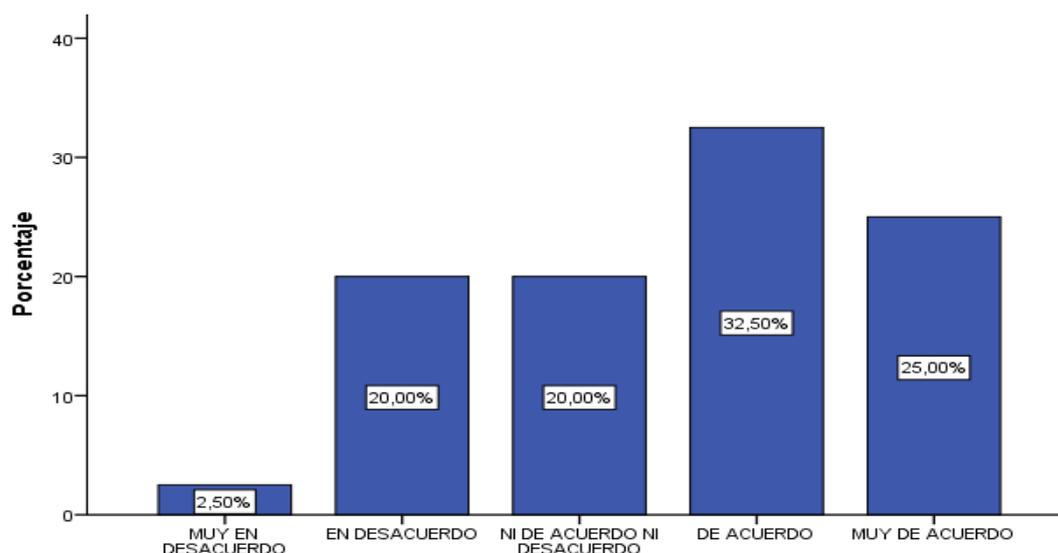
*Tabla 20: Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	1	2.5	2.5	2.5
	EN DESACUERDO	8	20.0	20.0	22.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	8	20.0	20.0	42.5
	DE ACUERDO	13	32.5	32.5	75.0
	MUY DE ACUERDO	10	25.0	25.0	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 12 Ítem 11*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

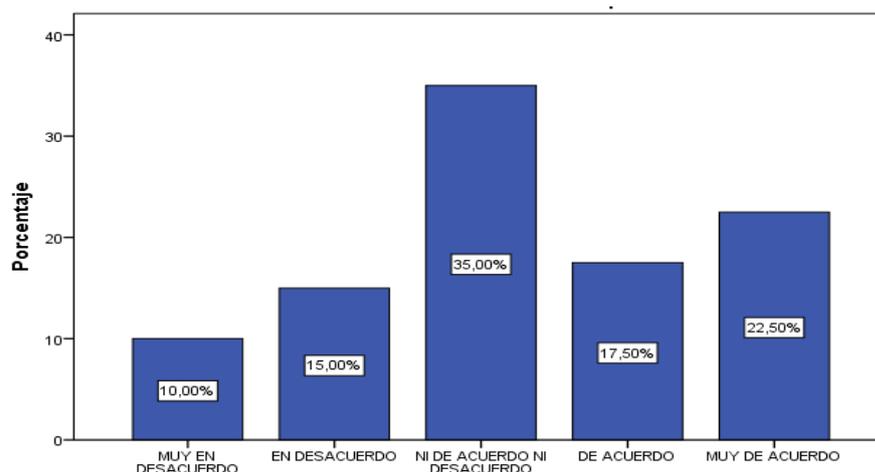
Los resultados obtenidos en la pregunta 11, en relación con la tabla 20 y figura 22, de los encuestados manifiestan que se identifican los gastos sujetos a límite con el fin de que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios. Lo cual se obtuvo un resultado de 32.50%, esto indica que las empresas están de acuerdo en mejorar sus controles antes del registro del comprobante.

*Tabla 21: Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	25.0
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	14	35.0	35.0	60.0
	DE ACUERDO	7	17.5	17.5	77.5
	MUY DE ACUERDO	9	22.5	22.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres  
Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

*Figura 13 Ítem 12*



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 12, en relación con la tabla 21 y figura 24, de los encuestados manifiestan que las empresas realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.

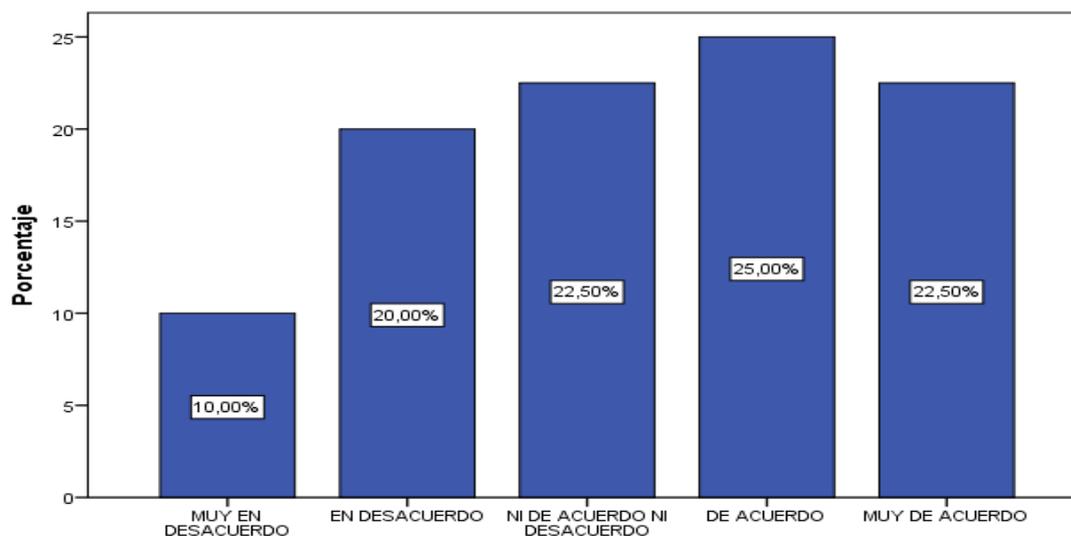
Obteniendo un resultado de 35%, los cuales respondieron la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo. Esto quiere decir que no todas las empresas han sido sujetas a reparaciones.

*Tabla 22: En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	8	20.0	20.0	30.0
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	9	22.5	22.5	52.5
	DE ACUERDO	10	25.0	25.0	77.5
	MUY DE ACUERDO	9	22.5	22.5	100.0
	Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

Figura 14 Ítem13



Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.

Elaboración propia.

Interpretación:

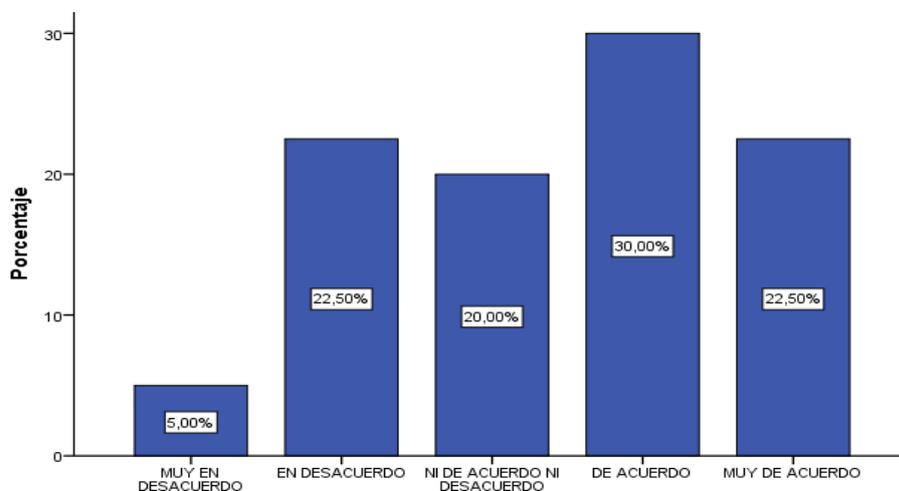
Los resultados obtenidos en la pregunta 13, en relación con la tabla 22 y figura 24, de los encuestados manifiestan En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta. Obteniendo un resultado de 25% quienes respondieron la alternativa de acuerdo, esto quiere decir que en la renta de cuarta categoría se manifiesta mejor la capacidad contributiva.

Tabla 23: La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	2	5.0	5.0	5.0
EN DESACUERDO	9	22.5	22.5	27.5
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	8	20.0	20.0	47.5
DE ACUERDO	12	30.0	30.0	77.5
MUY DE ACUERDO	9	22.5	22.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras

Figura 15 Ítem13



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 14, en relación con la tabla 23 y figura 25, de los encuestados manifiestan que la empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos, obteniendo un resultado de 30%, quienes respondieron la alternativa de acuerdo, quiere decir que la mala gestión de un buen control en los documentos que sustentan gastos para la reducción de gastos no están siendo bien estudiados.

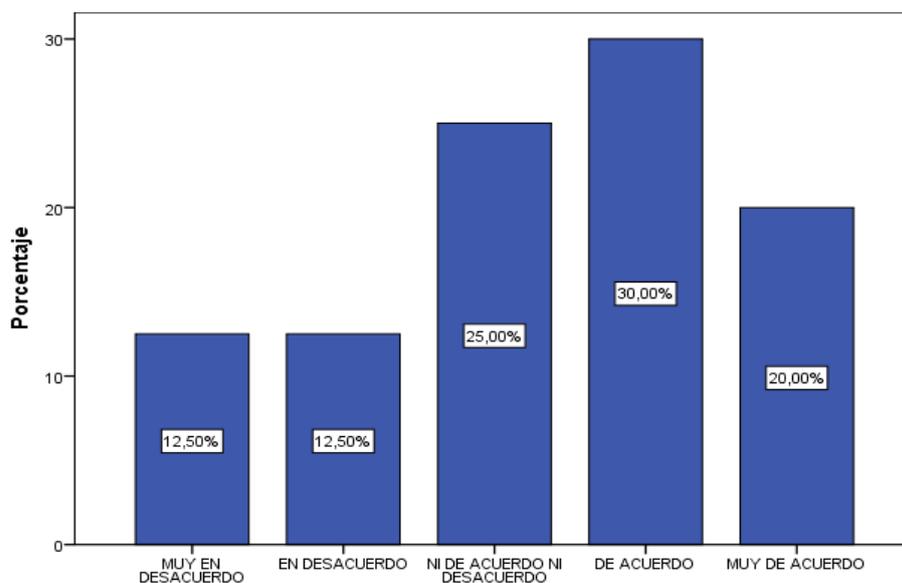
*Tabla 24: El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	12.5
EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	25.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	25.0	25.0	50.0
DE ACUERDO	12	30.0	30.0	80.0
MUY DE ACUERDO	8	20.0	20.0	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

Figura 16 Ítem15



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 15, en relación con la tabla 24 y figura 26, de los encuestados manifiestan que el impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos, obteniendo un resultado de 30% quienes han respondido la alternativa de acuerdo, esto quiere decir que los impuestos gravan las rentas obtenidas de los contribuyentes.

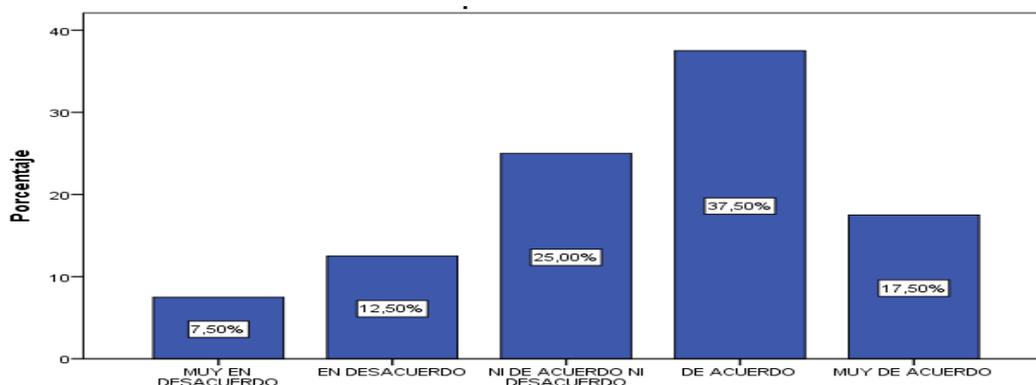
*Tabla 25: El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	7.5
EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	20.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	25.0	25.0	45.0
DE ACUERDO	15	37.5	37.5	82.5
MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

*Elaborado: María Gladys Bautista Rojas*

Figura 17 Ítem16



Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.

Elaboración propia.

Interpretación:

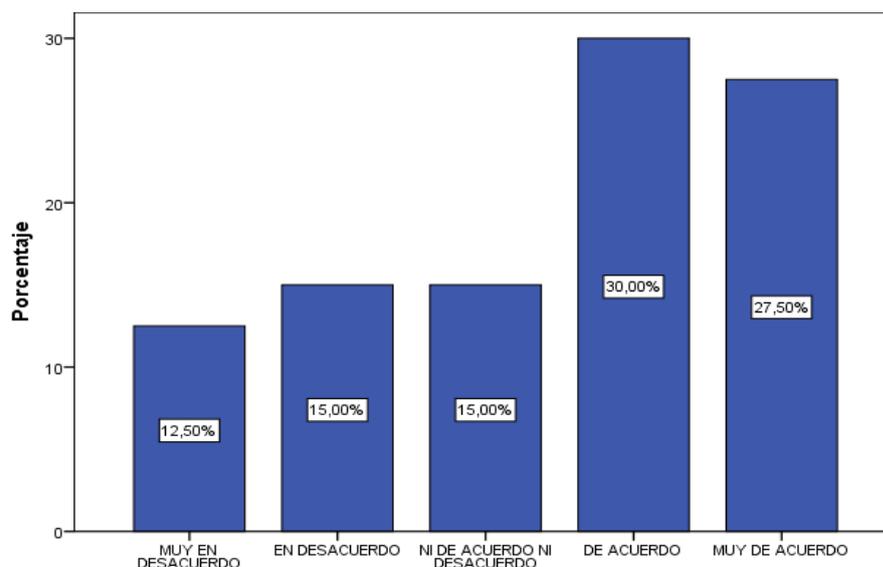
Los resultados obtenidos en la pregunta 16, en relación con la tabla 25 y figura 27, de los encuestados manifiestan que el impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto, obteniendo un resultado de 37.50%, esto quiere decir que el impuesto graba la fuente productora y lo de forma directa.

Tabla 26: El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	12.5
EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	27.5
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	6	15.0	15.0	42.5
DE ACUERDO	12	30.0	30.0	72.5
MUY DE ACUERDO	11	27.5	27.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras

Figura 18 Ítem17



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

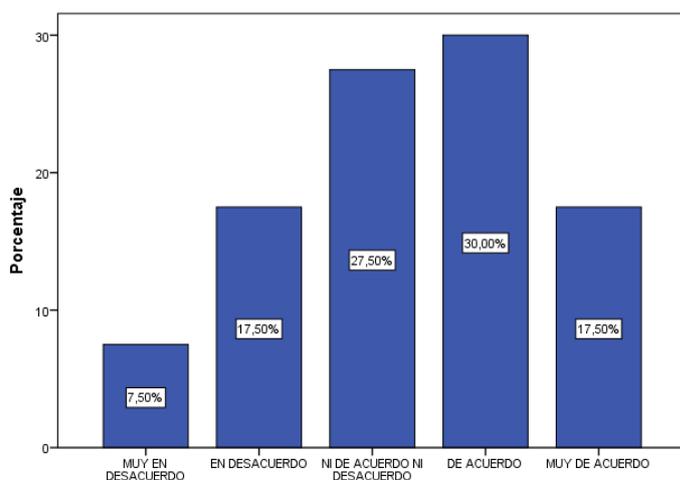
Los resultados obtenidos en la pregunta 17, en relación con la tabla 26 y figura 28, de los encuestados manifiestan que el contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas, obteniendo un resultado de 30%, esto indica que el contribuyente ha declarado como rentas fictas para efectos tributarios.

*Tabla 27: Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	7.5
EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	25.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	11	27.5	27.5	52.5
DE ACUERDO	12	30.0	30.0	82.5
MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres*

Figura 19 Ítem18



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

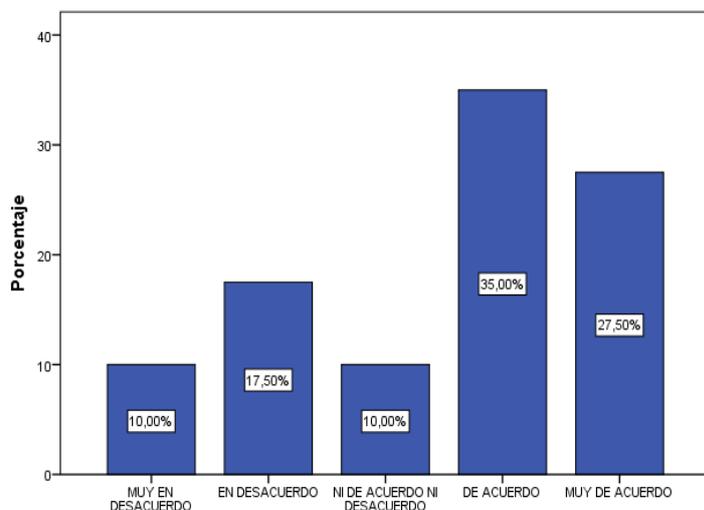
Los resultados obtenidos en la pregunta 18, en relación con la tabla 27 y figura 29, de los encuestados manifiestan que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos, obteniendo un resultado de 30%, quienes la mayoría marcaron la alternativa de nombre de acuerdo, esto quiere decir que una renta de capital genera ingresos de acuerdo a su capacidad contributiva del contribuyente.

*Tabla 28: Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	27.5
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	4	10.0	10.0	37.5
DE ACUERDO	14	35.0	35.0	72.5
MUY DE ACUERDO	11	27.5	27.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

Figura 20 Ítem19



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

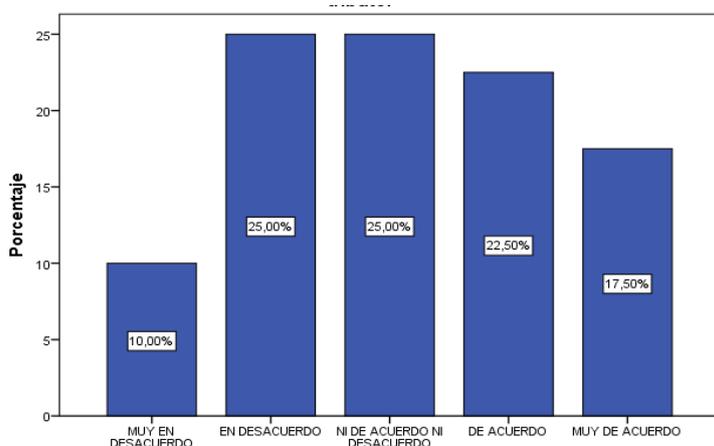
Interpretación: Los resultados obtenidos en la pregunta 19, en relación con la tabla 28 y figura 30, de los encuestados manifiestan que se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta, obteniendo un resultado de 35%, quienes la mayoría marcaron la alternativa de nombre de acuerdo, esto quiere decir que el contribuyente realiza todas las medidas necesarias para pagar menos impuesto.

*Tabla 29: Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
EN DESACUERDO	10	25.0	25.0	35.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	25.0	25.0	60.0
DE ACUERDO	9	22.5	22.5	82.5
MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

Figura 21 Ítem20



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

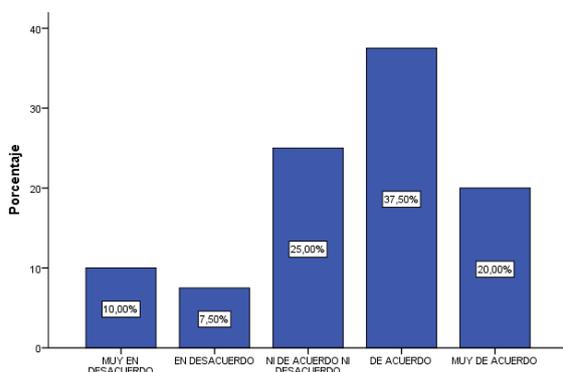
Interceptación: Los resultados obtenidos en la pregunta 20, en relación con la tabla 29 y figura 31, de los encuestados manifiestan que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo, obteniendo un resultado de 25% quienes respondieron la alternativa que lleva por nombre, esto indica que la mayoría de contribuyentes optan por tener ingresos de renta ficta para no realizar el pago real de sus operaciones.

*Tabla 30: Considera usted que los Ingresos por asistencia técnica están sujetos para la determinación de la renta neta.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	17.5
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	25.0	25.0	42.5
DE ACUERDO	15	37.5	37.5	80.0
MUY DE ACUERDO	8	20.0	20.0	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

Figura 22 Ítem21



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interpretación:

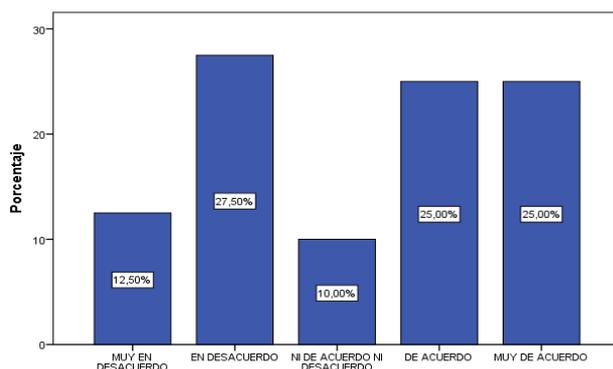
Los resultados obtenidos en la pregunta 21, en relación con la tabla 30 y figura 32, de los encuestados manifiestan que los ingresos por asistencia técnica están sujetos para la determinación de la renta neta. Obteniendo un resultado de 37.50%, la mayoría respondió la respuesta de acuerdo, esto quiere decir que para la administración tributaria todo aquello que intervenga para en la comercialización del producto este afecto al impuesto a la renta.

*Tabla 31: Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	12.5
EN DESACUERDO	11	27.5	27.5	40.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	4	10.0	10.0	50.0
DE ACUERDO	10	25.0	25.0	75.0
MUY DE ACUERDO	10	25.0	25.0	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

Figura 23 Ítem 22



*Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.*

*Elaboración propia.*

Interceptación:

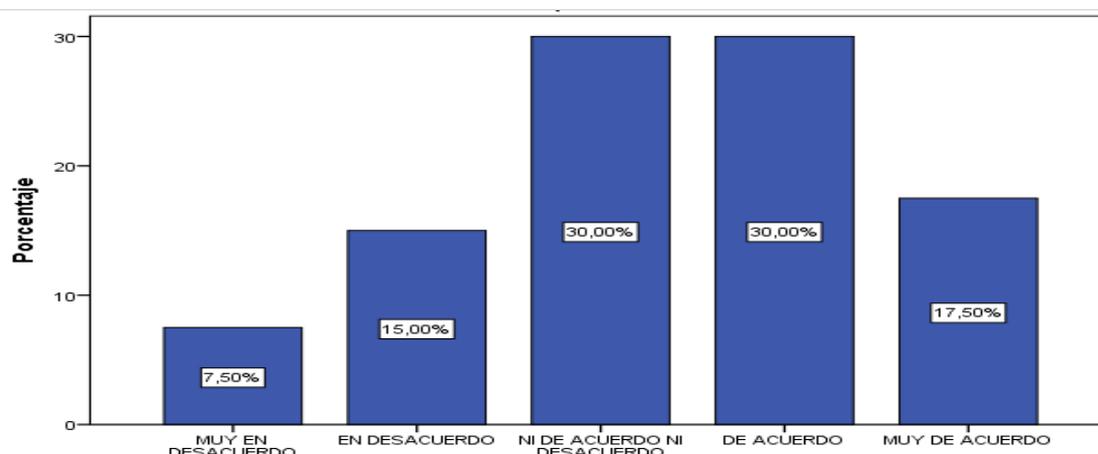
Los resultados obtenidos en la pregunta 22, en relación con la tabla 31 y figura 33, de los encuestados manifiestan, que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta, teniendo las respuestas de los contribuyentes de 27.50%, quienes marcaron en su mayoría la palabra en desacuerdo, esto quiere decir que ellos pueden mejorar el proceso de la determinación de la renta neta para ser más fiable.

*Tabla 32: Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	3	7.5	7.5	7.5
EN DESACUERDO	6	15.0	15.0	22.5
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	12	30.0	30.0	52.5
DE ACUERDO	12	30.0	30.0	82.5
MUY DE ACUERDO	7	17.5	17.5	100.0
Total	40	100.0	100.0	

*Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras*

Figura 24 Ítem 23



Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.

Interpretación:

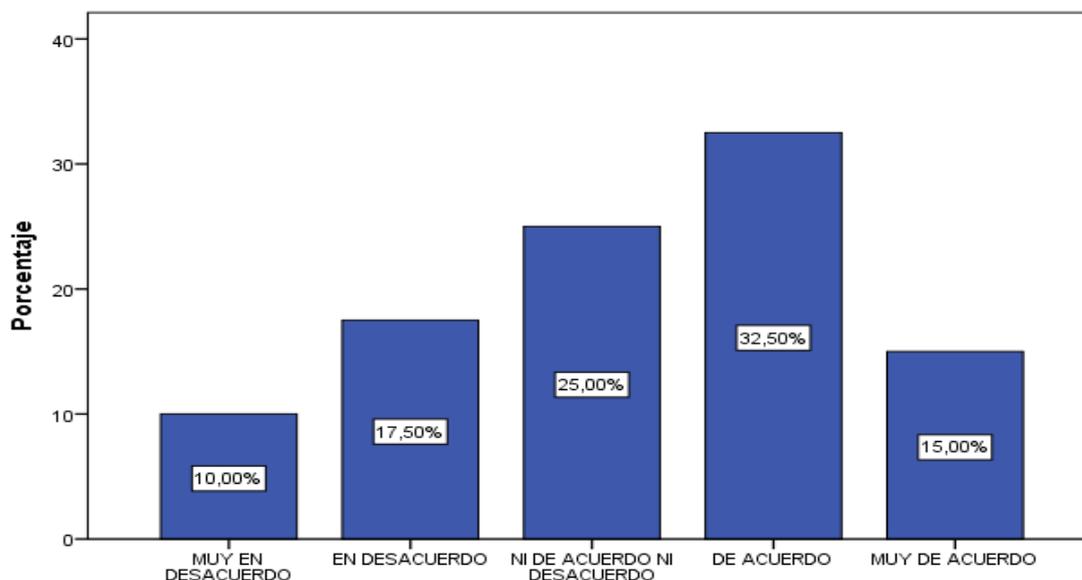
Los resultados obtenidos en la pregunta 23, en relación con la tabla 32 y figura 34, de los encuestados manifiestan que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta, obteniendo un resultado del 30% quienes marcaron las alternativas, ni de acuerdo ni desacuerdo y de acuerdo, esto quiere decir que si toman dichos gastos para la reducción del impuesto.

Tabla 33: Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	MUY EN DESACUERDO	4	10.0	10.0	10.0
	EN DESACUERDO	7	17.5	17.5	27.5
	NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	10	25.0	25.0	52.5
	DE ACUERDO	13	32.5	32.5	85.0
	MUY DE ACUERDO	6	15.0	15.0	100.0
Total		40	100.0	100.0	

Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras

Figura 25: Ítem 24



Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.

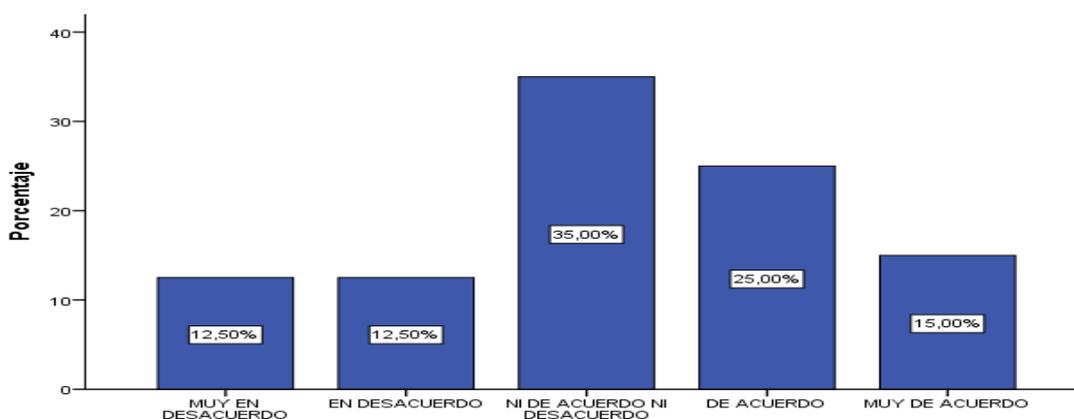
Interpretación: Los resultados obtenidos en la pregunta 24, en relación con la tabla 33 y figura 35, de los encuestados manifiestan que los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta, obteniendo un resultado de 32.50%, quienes en su mayoría marcaron la alternativa de acuerdo, esto quiere decir si cumplen con el principio de causalidad.

Tabla 34: Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos MUY EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	12.5
EN DESACUERDO	5	12.5	12.5	25.0
NI DE ACUERDO NI DESACUERDO	14	35.0	35.0	60.0
DE ACUERDO	10	25.0	25.0	85.0
MUY DE ACUERDO	6	15.0	15.0	100.0
Total	40	100.0	100.0	

Fuente: encuesta aplicada a las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porras

Figura 26: Ítem 25



Fuente: Encuesta aplica a las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porras.

Interpretación:

Los resultados obtenidos en la pregunta 25, en relación con la tabla 34 y figura 36, de los encuestados manifiestan que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto, obteniendo un resultado de 35%, quienes en su mayoría marcaron la alternativa ni en acuerdo ni en desacuerdo, esto quiere decir que los contribuyentes no siempre obtienen ingresos por capital para mejorar el tributo recaudado.

### 3.3. Tablas Cruzadas

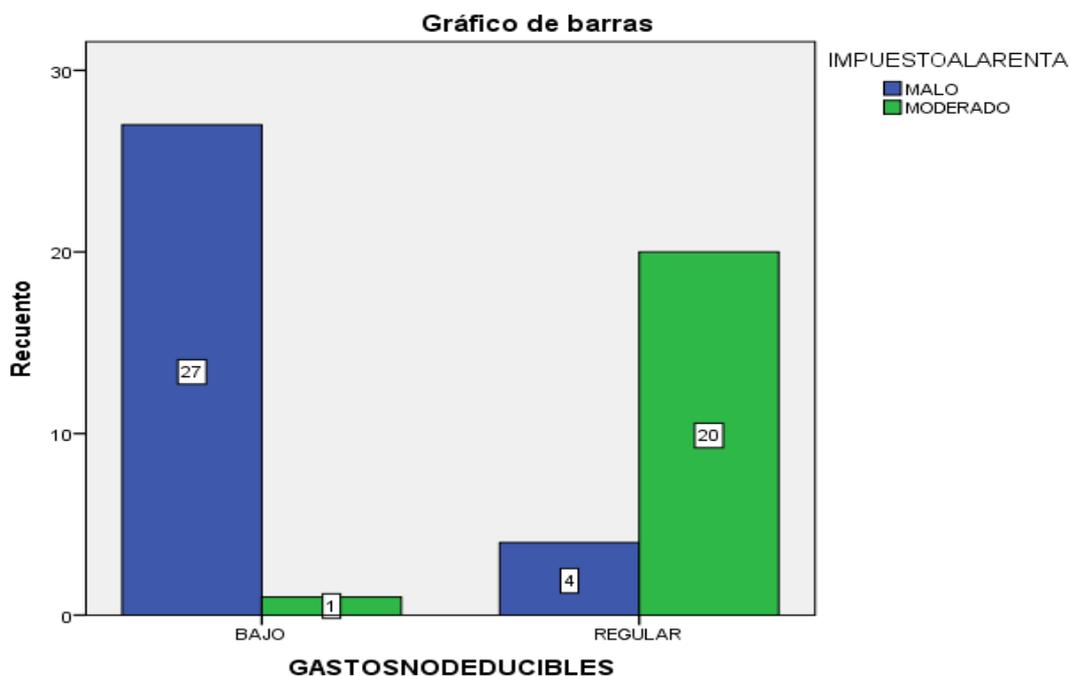
Tabla 35: Gastos no deducibles y el impuesto a la renta.

		IMPUESTOALARENTA		Total	
		MALO	MODERADO		
GASTOSNODEDUCIBLES	BAJO	Recuento	27	1	28
		% dentro de GASTOSNODEDUCIBLES	96,4%	3,6%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	87,1%	4,8%	53,8%
		% del total	51,9%	1,9%	53,8%
		Recuento	4	20	24

	REGULAR	% dentro de GASTOSNODEDUCIBLES	16,7%	83,3%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	12,9%	95,2%	46,2%
		% del total	7,7%	38,5%	46,2%
Total		Recuento	31	21	52
		% dentro de GASTOSNODEDUCIBLES	59,6%	40,4%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	100,0%	100,0%	100,0%
		% del total	59,6%	40,4%	100,0%

Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Figura 27 Tabla cruzada de gastos no deducibles y el impuesto a la renta



Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Interpretación:

Desde las 40 personas se observa que el 53.8% del total concluye que las determinaciones de los gastos no deducibles son bajos, por lo que el 51.9% afirma que es mala, la recaudación de impuestos la renta y el otro 1.9% señala que es moderada; por otro lado, el 46.2% indican que es regular la determinación de los gastos no deducibles, por lo que el 38.5% que es moderada la recaudación de impuesto a la renta y solo un pequeño porcentaje de 7.7% numera que es malo.

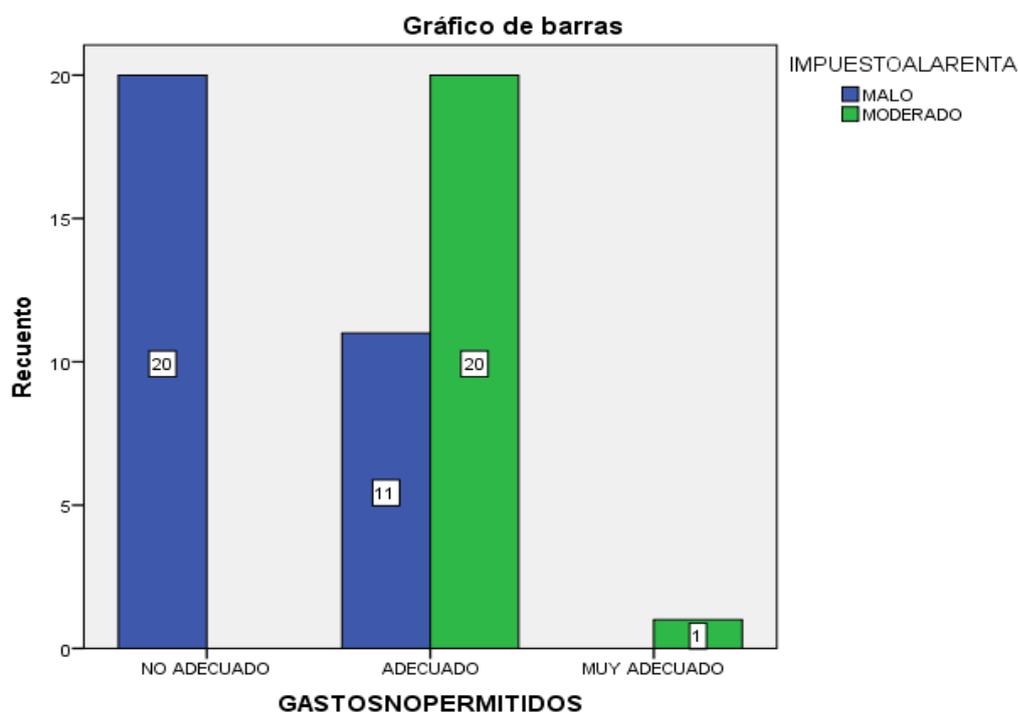
Tabla 36: Gastos no permitidos y el impuesto a la renta.

			IMPUESTOALAREN TA		Total
			MALO	MODERA DO	
GASTOSNO PERMIT IDOS	NO ADECUADO	Recuento	20	0	20
		% dentro de GASTOSNO PERMITI DOS	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALAREN TA	64,5%	0,0%	38,5%
		% del total	38,5%	0,0%	38,5%
	ADECUADO	Recuento	11	20	31
		% dentro de GASTOSNO PERMITI DOS	35,5%	64,5%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALAREN TA	35,5%	95,2%	59,6%
		% del total	21,2%	38,5%	59,6%
	MUY ADECUADO	Recuento	0	1	1
% dentro de GASTOSNO PERMITI DOS		0,0%	100,0%	100,0%	
% dentro de IMPUESTOALAREN TA		0,0%	4,8%	1,9%	

	% del total	0,0%	1,9%	1,9%
Total	Recuento	31	21	52
	% dentro de GASTOSNOPERMITIDOS	59,6%	40,4%	100,0%
	% dentro de IMPUESTOALARENTA	100,0%	100,0%	100,0%
	% del total	59,6%	40,4%	100,0%

Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Figura 28 Tabla cruzada de gastos no permitidos.



Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Interpretación:

Desde las 40 personas se observa que el 38.5% del total concluye que no es adecuada la determinación de los gastos no permitidos, por lo que el 38.5% afirma que es mala, la recaudación de impuestos la renta; por otro lado el 59.6% indican que es adecuada la determinación de los gastos no permitidos, por lo que el 21.2% que es mala la recaudación de impuesto a la renta y 38.5% numera que es

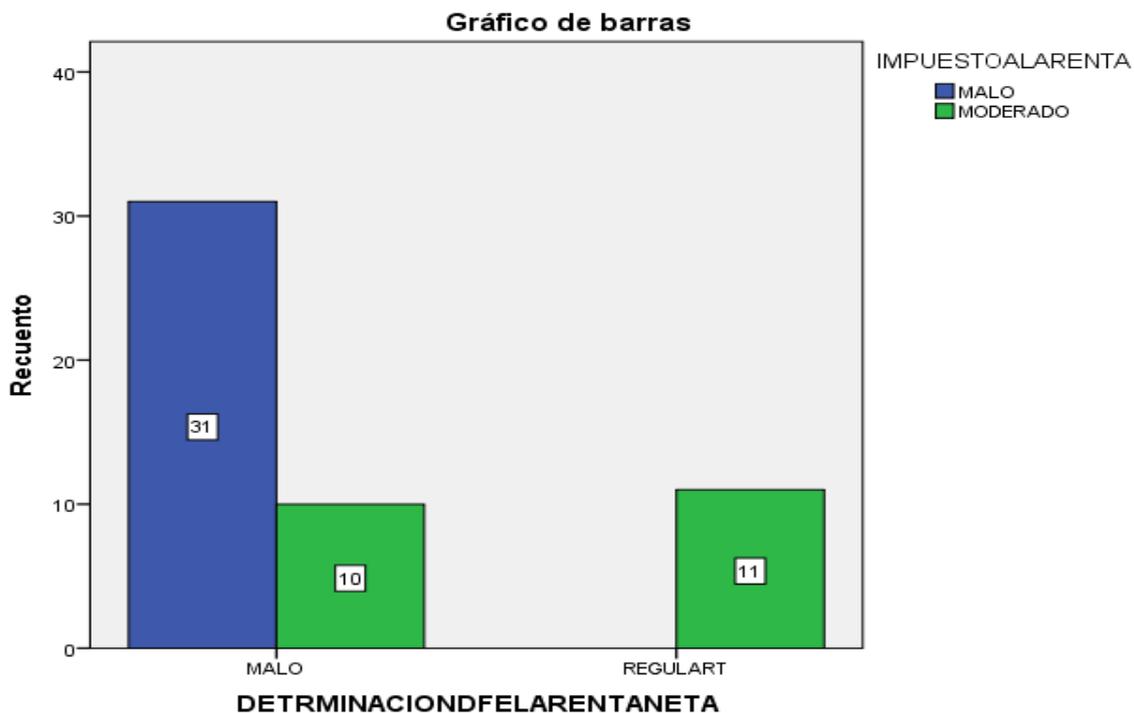
moderado, también un pequeño porcentaje de 1.9% señala que es muy eficiente la determinación de gastos no permitidos.

Tabla 37: Determinación del impuesto a la renta y el impuesto a la renta.

			IMPUESTOALARENTA		Total
			MALO	MODERADO	
DETRMINACIONDFEL ARENTANETA	MALO	Recuento	31	10	41
		% dentro de DETRMINACIONDFEL ARENTANETA	75,6%	24,4%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	100,0%	47,6%	78,8%
		% del total	59,6%	19,2%	78,8%
	REGULAR T	Recuento	0	11	11
		% dentro de DETRMINACIONDFEL ARENTANETA	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	0,0%	52,4%	21,2%
		% del total	0,0%	21,2%	21,2%
	Total	Recuento	31	21	52
		% dentro de DETRMINACIONDFEL ARENTANETA	59,6%	40,4%	100,0%
		% dentro de IMPUESTOALARENTA	100,0%	100,0%	100,0%
		% del total	59,6%	40,4%	100,0%

Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Figura 29 Tabla cruzada de la determinación del impuesto a la renta.



Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

### Interpretación

Desde las 40 personas se observa que el 78.8% del total concluye que la determinación de la renta neta es mala, por lo que también un 59.6% afirma que es mala, la recaudación de impuestos la renta y solo un 19.2% señala que es moderada, por otro lado, el 21.2% indican que la determinación de la renta neta es regular y coincide con el 21.2% que cree que es moderada la recaudación del impuesto a la renta.

### 3.4. Prueba de Normalidad.

En esta prueba se observa que el detalle se observa en el Shapiro – Wilk, que no tiene una distribución normal o simétrica, por motivo que en el gráfico de Gastos no deducibles y del Impuesto a la renta, no se distribuyen de manera normal están muy alejados de las líneas no se ajustan a la recta tiene puntos atípicos.

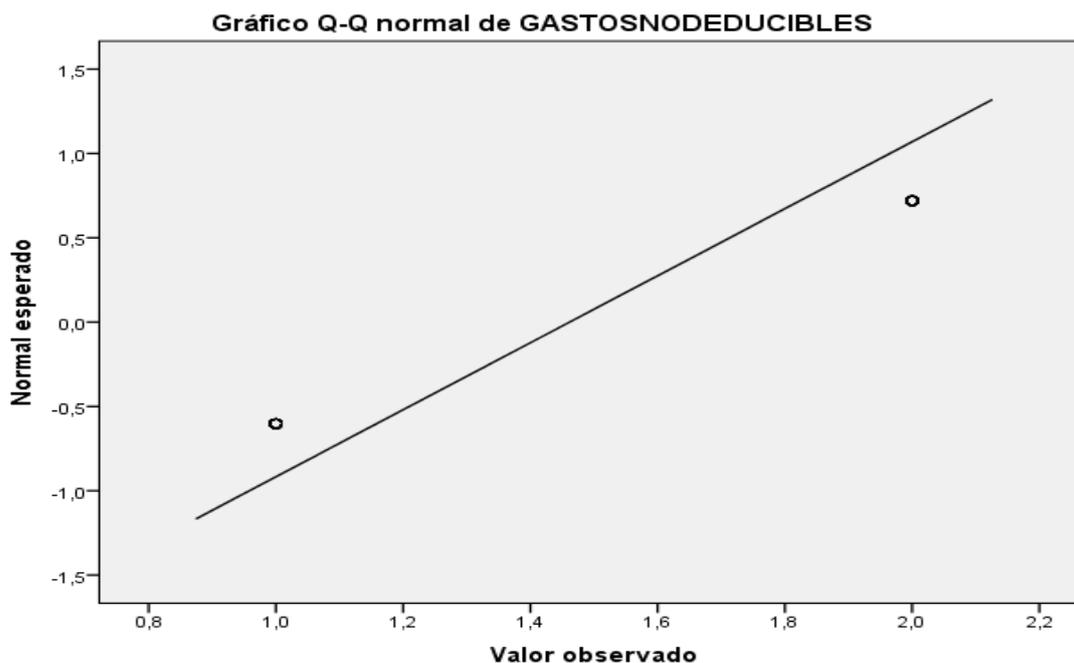
Tabla 38: Normalidad de Variables y Dimensiones.

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
GASTOSNODEDUCIBLES	,359	52	,000	,635	52	,000
IMPUESTOALARENTA	,389	52	,000	,623	52	,000
GASTOSNOPERMITIDOS	,372	52	,000	,684	52	,000
DETRMINACIONDFELARENTANETA	,484	52	,000	,503	52	,000
TRIBUTOS	,399	52	,000	,617	52	,000
INGRESOS	,418	52	,000	,601	52	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

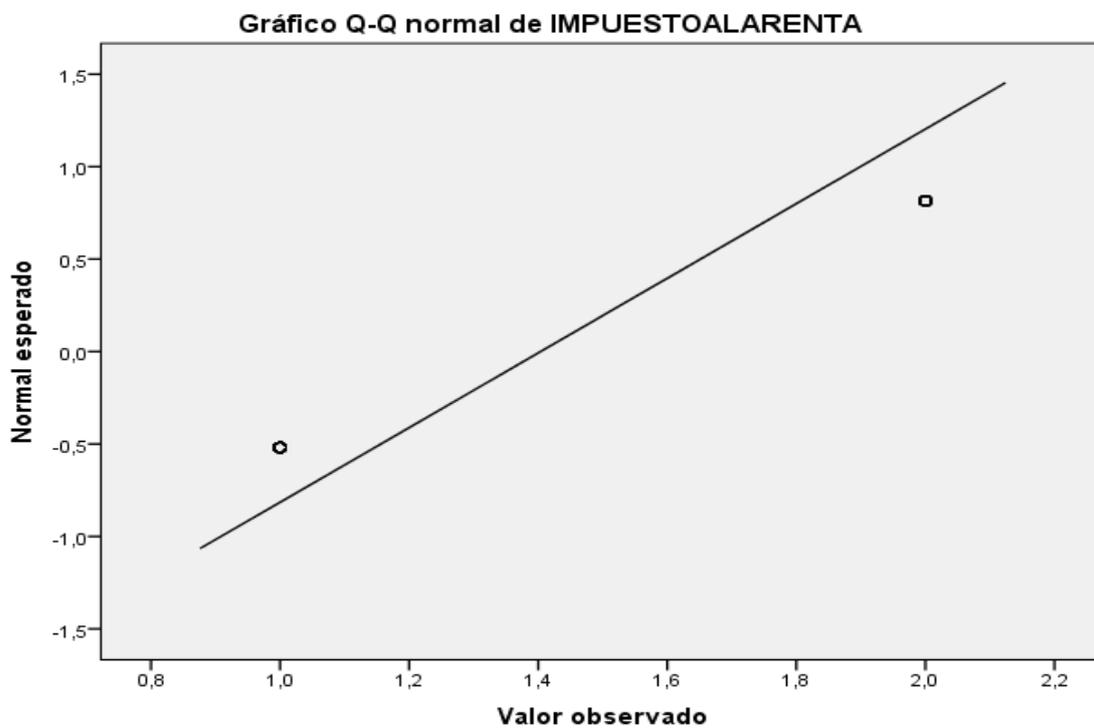
Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Figura 30 Normalidad de Gastos no deducibles.



Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Figura 31 Normalidad de impuesto a la renta.



Fuente: Elaboración del programa spss versión 24

Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

### 3.5. Prueba de hipótesis

#### 3.5.1. Contrastación de Hipótesis General

*Ha.* = los gastos no deducibles si se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

*Ho* = los gastos no deducibles no se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

*Tabla 35: Correlación entre la variable Gastos no deducibles y la variable impuesto a la Renta.*

*Tabla 39: Tabla de Contingencias V1 Gastos no deducibles \* V2 Impuesto a la Renta.*

<b>Correlaciones</b>			GASTOSN ODEDUCIB LES	IMPUESTO ALARENTA
Rho de Spearman	GASTOSNODEDUCI BLES	Coeficiente de correlación	1,000	,810**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	IMPUESTOALARENT A	Coeficiente de correlación	,810**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia elaborada en el programa SPSS.

#### 3.5.2. Contrastación de Hipótesis Específicas 1.

Los gastos no permitidos se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

*Ha. = los gastos no permitidos si se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.*

*Ho = los gastos no permitidos no se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.*

*Tabla 40: Tabla de contingencias V1 Gastos no permitidos \* V2 Impuesto a la Renta.*

<b>Correlaciones</b>			GASTOS NO PERMITIDOS	IMPUESTO A LA RENTA
Rho de Spearman	GASTOSNO PERMITIDOS	Coeficiente de correlación	1,000	,658**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	52	52
	IMPUESTOAL AREN TA	Coeficiente de correlación	,658**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	52	52

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia elaborada en el programa SPSS.

### 3.5.3. Contratación de Hipótesis Específicas 2.

La determinación de renta neta se relaciona significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.

*Ha. = la determinación de la renta neta si se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.*

*Ho = La determinación de la renta no se relaciona con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.*

Tabla 41: Tabla de contingencias V1 Determinación de la renta neta \* V2 Impuesto a la Renta.

		DETRMINACIONDFEL ARENANETA	IMPUESTO ALARENANETA
DETRMINACIONDFEL ARENANETA	Correlación de Pearson	1	,629**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	52	52
IMPUESTOALARENANETA	Correlación de Pearson	,629**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	52	52

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia elaborada en el programa SPSS.

# CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

## Discusión

La presente investigación como objetivo analizar de qué manera los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta de las empresas comerciales ferreteras año 2018.

Del cual se trabajó con el instrumento de investigación, una encuesta realizada a las empresas comerciales ferreteras, año 2018, que posteriormente fue validado por el alfa de conbach, donde se busca la correlación de cada pregunta de la encuesta aplicada, de este modo el cuestionario cuenta con 25 preguntas, de las cuales las 12 primeras corresponden a la variable 1 y las 13 subsiguientes pertenecen a la variable 2. La muestra a la cual se aplicó el instrumento estuvo conformada por 40 personas del área de contabilidad y administración. El nivel de confiabilidad de la investigación es 92% el coeficiente del alfa de cronbach, el utilizado para determinar el nivel de confiabilidad del cual se está trabajando en el programa IBM SPSS statistics versión 20.

La validación de los instrumentos, determinado por alfa de Cronbach se obtuvo los siguientes resultados. Para determinar el valor de alfa de Cronbach el valor máximo que es de 1. En la mayoría de los casos, el coeficiente más aceptable y viable para una investigación 0.71 y 0.90 de la escala de coeficientes. El resultado obtenido nos determinó que el alfa de Cronbach de esta investigación fue de 0.917, lo que está dentro del rango de aceptabilidad el cuestionario de 25 preguntas, es confiable y aceptable.

La validación de la primera variable Gastos no deducibles, conformado por 12 preguntas, el alfa de Cronbach del SPSS fue de valor de 0.880, de acuerdo a la tabla el valor obtenido es aceptable, Y la segunda variable que es impuesto a la renta, de igual manera conformada por 13 preguntas, el valor del alfa de Cronbach del SPSS fue de valor 0.832, concluyendo que el valor determinado es un coeficiente aceptable.

1. Discusión de gastos no deducibles y su relación del impuesto a la renta. A través de los resultados obtenidos de la hipótesis general demostramos que existe relación entre los gastos no deducibles y del impuesto a la renta en las empresas

ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018. En la validación se obtuvo de 40 encuestados, donde se detalla los valores más representativos. Estos resultados son semejantes a la investigación de Choque, D. (2017). En su tesis “Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015, donde concluye Se concluyó que la empresa no cuenta con procesos definidos que faciliten una gestión adecuada del gasto, ello se evidencia en el 64 % del personal contable desconocen y niegan que existan procedimientos para la identificación del gasto, debido a ello la deducción del mismo es comprometido ya que el personal que ejecuta los gastos desconoce las normativas incurriéndose de esta manera en una contingencia tributaria. Asimismo, las causantes que definen que un gasto no se pueda deducir, son los excesivos condicionamientos para la deducción del gasto.

De los resultados obtenidos de la primera Hipótesis general

Se concluye que los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta de las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018, ya que el sig  $p < 0.005$ , estos resultados concuerdan con la tesis de Alvarado, R. y Calderón, M. (2013). En su tesis “Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. la libertad -Trujillo 2012”, donde concluye que la no deducibilidad de gastos fue significativa en el periodo, siendo estos la multa impuesta por el ente recaudador y el gasto por incumplir con las condiciones mínimas en el comprobante de pago. Conforme a lo estipulado por el artículo 37 y 44 de la ley del IR y el reglamento, el gasto no deducible tiene una gran influencia en la elaboración y presentación del estado de resultados siendo, el gasto realizado con comprobante que no reúne las condiciones mínimas establecidas en la normativa del comprobante de pago, así como el gasto de representación el cual excede los límites permitidos por el reglamento y asimismo la multa impuesta por una entidad pública.

2. Discusión de gastos no permitidos y su relación del impuesto a la renta. A través de los resultados obtenidos de la hipótesis específica demostramos que existe relación entre los gastos no permitidos y del impuesto a la renta en las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018. En la validación se obtuvo de 40 encuestados, donde se detalla los valores más representativos. Estos resultados son semejantes a la investigación de Carriel, A. (2017). En su tesis "Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A." donde concluye, Se concluyó que las adquisiciones que se efectuaron no se adecuaban a lo establecido por la normatividad, generando ello la no deducibilidad del gasto para determinar el impuesto a la renta en el ejercicio. De forma que se presentó gastos que no pueden deducirse debido a la ausencia de ruc en la factura, gastos no sustentados con comprobante de pago, gasto por intereses, adquisiciones sin retención en la fuente, pago con tarjeta de crédito de un tercero y multa a la administración tributaria; por lo que la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (LORTI), establece estos gastos como no permitidos para determinar el IR. Asimismo, el gasto no deducible para el año 2014 fue 9.190 dólares y en el 2015 fue 9.513 dólares, lo cual afectó en un incremento del impuesto a la renta 2.022 y 2.093 para cada periodo, por tanto, se determina que el aumento de los gastos no deducibles influye en la determinación de un mayor impuesto a la renta a pagar.
3. Discusión de la determinación del impuesto a la renta y su relación del impuesto a la renta. A través de los resultados obtenidos de la hipótesis específica dos demostramos que existe relación entre la determinación del impuesto a la renta y el impuesto a la renta en las empresas ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018. En la validación que se adquirió de 40 encuestados, donde se detalla los valores más representativos. Estos resultados son semejantes a la investigación de Gutiérrez (2017). En su tesis "Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta Se concluyó que el principio de causalidad es un criterio directriz que necesariamente se debe de aplicar para reconocer un gasto, ya que ello influye en los resultados de los estados financieros y por ende la determinación de la renta neta para el cálculo y pago del impuesto a la renta de tercera categoría, demostrando de esta manera que

la relación del Principio de causalidad es positiva moderada con la determinación de la renta neta. De acuerdo al artículo 37° de T.U.O. de la ley del impuesto a la renta, existen límites para deducir algunos gastos, sin embargo, dependerá de la actividad o giro de negocio que desarrolla la empresa, y que estos sean necesariamente para generar renta o mantenimiento de la fuente productora, asimismo dichos gastos deben sustentarse con documentos fehacientes que acrediten la causa del hecho. Determinar el impuesto a la renta de tercera categoría implica que los gastos registrados estén sustentados con documentos fehacientes, así como la aplicación del principio de causalidad, los criterios de razonabilidad, proporcionalidad, generalidad y normalidad; el principio del devengo y la bancarización, de lo contrario dichos gastos serán materia de reparación tributaria ocasionando que la renta neta imponible se incremente y se tenga que pagar más impuesto a la renta, así como multas e intereses moratorios, afectando también la liquidez de la empresa en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016”; de deduce que,

# CAPÍTULO

## V. CONCLUSIONES

## Conclusiones

Luego de analizar los resultados obtenidos en el estudio realizado en las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se concluye que se determinó que los Gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta de las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres año 2018, que la falta de análisis en la deducción de los gastos no deducibles es una causa principal para que la recaudación del impuesto a la renta sea baja, por lo que se confirma que los gastos no deducibles si tienen relación con la determinación del impuesto a la renta anual.
2. Se concluye que se estableció que los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018, según los resultados obtenidos si afectan los gastos con la determinación de la renta anual, ya que perjudica la rentabilidad de la empresa, genera ineficiencia en la gestión y por ende una inadecuada toma de decisiones.
3. Se concluye que se identificó la relación existente entre la determinación del impuesto a la renta neta con el impuesto a la renta de las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018, es importante tener en cuenta que la renta neta, que dicha determinación estará dada por la diferencia existente entre la Renta Bruta y los gastos deducibles hasta el límite máximo permitido por la Ley, como los gastos permitidos y los gastos no sujetos a límite dependiendo cual sea el caso a considerar.

# CAPÍTULO

## VI. RECOMENDACIONES

### Recomendaciones

1. Se recomienda a los funcionarios de las empresas comerciales de ferretería del distrito de San Martín de Porres, deben considerar dentro de su planificación una capacitación permanente al personal del área de contabilidad en temas tributario, como charlas, cursos, talleres y seminarios, entre otros, con el fin de cumplir correctamente con las obligaciones formales y fundamentales respecto a los tributos para una buena determinación de la renta, teniendo en cuenta que estas empresas al ser auditadas por la administración Tributaria siempre incurren en reparos tributarios.
2. Se recomienda a los funcionarios de las empresas comerciales de ferretería del distrito de San Martín de Porres, deben implementar un manual de procedimientos para la ejecución de los gastos, con el fin de no incurrir en gastos que son no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, hoy en día están habiendo nuevas reformas tributarias, con el fin que la administración tributaria realice de manera óptima la recaudación del impuesto a la renta, con la implementación de la cláusulas tributarias para que se tomen nuevas medidas.
3. Se recomienda a los funcionarios de las empresas comerciales ferreteras del distrito de San Martín de Porres, año 2018, que cuando hayan ejecutado el manual de procedimientos para la realización de gastos, el área de contabilidad debe monitorear constantemente que se cumplan con dicho manual para evitar que se incurran en gastos no deducibles o exceder aquellos gastos sujetos a límite, de esta manera no se generaran adiciones al resultado contable y se evitaran diferencias temporales y permanentes negativas en el resultado del ejercicio que afecten el impuesto a la renta.

CAPÍTULO  
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

## Referencias bibliográficas

- Acosta, Y. y Rodríguez, C. (2015). *El principio de causalidad en los gastos deducibles sujetos a límite en las empresas de casino y tragamonedas del distrito de Pueblo Libre*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao, Perú.
- Aguilar, H. y Effio, F. (2014). *Impuesto a la renta 2013 - 2014*. Lima, Perú: Entrelíneas.
- Alva, M. (noviembre 2014). ¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta? *Actualidad empresarial*, (315), 1-6.
- Alva, M. (2014). ¿Cuál es la diferencia entre infracción y sanción tributaria? Recuperado de [http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/09/02/cu-l-es-la-diferencia-entre-infracci-n-y-sanci-n-tributaria/#\\_ftnref9](http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014/09/02/cu-l-es-la-diferencia-entre-infracci-n-y-sanci-n-tributaria/#_ftnref9)
- Alva, M. (enero 2015). Los gastos prohibidos por el artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta. *Actualidad empresarial*. Recuperado de [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_17208\\_10409.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_17208_10409.pdf)
- Alvarado, R. y Calderón, M. (2013). *Los gastos no deducibles tributariamente y su incidencia en el estado de resultados de la distribuidora R&M E.I.R.L. la libertad -Trujillo 2012*. (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Anchundia, E. Ávila, G. y Acosta, K. (2014). “*Incidencia del impuesto a la renta por los limitantes de los gastos personales en alimentación*”. (Tesis de pregrado). Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Arévalo, J. (marzo 2008). Gastos deducibles del Impuesto a la Renta. *Actualidad empresarial*, (154), 1-4.

- Asociación de supervisores bancarios de las Américas- ASBA (2017). Medios de pago. Recuperado de <http://www.asba-supervision.org/PEF/medios-de-pago/medios-de-pago.shtml>
- Asenjo, J. (2017). *Implicancia de los gastos no deducibles en el cálculo del impuesto a la renta empresarial del negocio unipersonal gripo Orlando de la ciudad de Guadalupe ejercicio fiscal 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación: administración, económica, humanidades y ciencias sociales*. (3° ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bernal, J. (diciembre 2014). Deducción de gastos por tributos. *Actualidad empresarial*, (317), 7-10.
- Bianchi, A. (2016). *Deducción del Impuesto General a las Ventas por gastos sujetos a límites para efectos tributarios*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.
- Bravo, J. (2005). La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad. *Asociación fiscal internacional*, 63-72. Recuperado de [http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8\\_03\\_CT28\\_JABC.pdf](http://www.ifaperu.org/uploads/articles/8_03_CT28_JABC.pdf)
- Carriel, A. (2017). *Gastos no deducibles y sus incidencias del pago de impuesto a la renta de la exportadora Langley S.A.* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1668/1/T-ULVR-1510.pdf>
- Choque, D. (2017). *Los gastos no deducibles y su incidencia en la determinación de la base imponible del impuesto a la renta en la empresa regional de servicio público de electricidad – electro puno S.A.A. periodos 2014 – 2015*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú.
- Código Tributario (2013). La obligación tributaria. *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/10109-decreto-supremo-n-133-2013-ef/file>

- Diario Gestión (2018). Venta de artículos de ferretería sumaría S/ 5,500 millones este año en almacenes especializados en Perú. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/mercados/venta-articulos-ferreteria-sumaria-s-5-500-millones-ano-almacenes-especializados-peru-225934>
- Ferrer, A. (2012). Revisando las NIIF: NIC 18 Ingresos de actividades ordinarias. *Actualidad empresarial*, (265), 5-8.
- García, J. (2009). Determinación de la Renta Neta de Tercera Categoría. Aplicación práctica. *Actualidad empresarial*, (175), 9-14.
- Gutiérrez, L. (2013). Oportunidad para el reconocimiento del ingreso y el gasto. *Actualidad empresarial*, (272), 15-17.
- Gutiérrez, P. (2017). *Principio de Causalidad y su relación con la determinación de la renta neta en las empresas industriales del distrito de Puente Piedra, Año 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Hirache, L. (2014). Diferencias temporales y permanentes. Registro contable aplicando la NIC 12. *Actualidad empresarial*, (297), 8-10.
- Huerta, M. (2017). *Impacto tributario de los gastos deducibles en el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría en la empresa textil Barache S.A.C del distrito Ate Vitarte*. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
- Lema, E. y López, L. (2013). *“Conciliación tributaria como instrumento determinante del impuesto a la renta. Caso práctico Equindeca Cia. Ltda.”*. (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Mercado Financiero (2018). El sector de la ferretería y del bricolaje crece un 5% en 2017. Recuperado de <http://www.europapress.es/economia/noticia-sector-ferreteria-bricolaje-crece-2017-20180301122504.html>
- Ministerio de Economía y Finanzas (2016). Glosario de términos tributarios. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario\\_tributario.pdf](https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/glosario_tributario.pdf)

- Mogollón, P. (2011). Recensiones. ¿Quién se llevó mi gasto? la ley, la Sunat o lo perdí yo..., *Revista investigación jurídica*. Recuperado de <http://publicaciones.usat.edu.pe/index.php/ius/article/view/67>
- Peña, J. (2012). Multas y sanciones: ¿solo del sector público? *Actualidad empresarial*, (247), 23-24.
- Peñaranda (2017). El sector comercio apunta a recuperarse en el 2017 por continuidad de inversiones. *Cámara de Comercio de Lima*. Recuperado de [https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r741\\_1/iedep%20741.pdf](https://www.camaralima.org.pe/repositorioaps/0/0/par/r741_1/iedep%20741.pdf)
- Pérez, J. (2009). Los condicionamientos generales para la deducción de gastos en el Impuesto a las Rentas a las Actividades Económicas (IRAE). *Revista tributaria*, (210), 425-455.
- Arana, D. (2009). Fehaciencia y Razonabilidad del Gasto, *Actualidad empresarial*. (196), 1-4-5,
- Pérez, E. y Romano, J. (2016). Los gastos fiscales. Cincuenta años de estudio y desarrollo práctico. *Estudios de economía aplicada*, 34 (2), 469-488.
- Picón, J. (2014). *¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT, o lo perdí yo...* (4<sup>o</sup> ed.). Lima, Perú: Dogma Ediciones.
- Picón, J. (2017). No hay empresa que pida devolución de pago en exceso del IR. *Agenda País*. Recuperado de <http://agendapais.com/portada/ributarista-jorge-picon-no-hay-empresa-que-pida-a-sunat-devolucion-de-pago-en-exceso-del-ir/>
- Reyes, V. (2017). *Beneficios tributarios para las Remypes*. Lima: Instituto pacífico.
- Ruiz, F. (2008). La obligación tributaria y los deberes administrativos. *Actualidad empresarial*, (177), 1-4.
- Obregon, T. (2009). Impuesto a la Renta de Trabajadores. *Actualidad empresarial*, (175), 1-4.

- Villazana, O. (2014). Reparos Frecuentes en el IGV y el IR, Lima: Contadores y Empresas, p - 12,13)
- Ruiz, F. (2009). Impuesto a la Renta: Ámbito de Aplicación. *Actualidad empresarial*. Recuperado de [http://aempresarial.com/web/revitem/1\\_9069\\_03605.pdf](http://aempresarial.com/web/revitem/1_9069_03605.pdf)
- Sánchez, S. (2015). “*La deducción de gastos personales para el pago del impuesto a la renta y la recaudación tributaria en la ciudad de milagro. Periodo 2008 – 2013*”. (Tesis de Maestría). Universidad de Guayaquil, Ecuador.
- Sunat (2016). Rentas de tercera categoría. Cartilla de instrucciones. Recuperado de <http://renta.sunat.gob.pe/2016/assets/pdf/cartilla-tercera-categoria.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2016). Glosario tributario. *SUNAT*. Recuperado de <http://emprender.sunat.gob.pe/glosario-triburario>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2017). Renta Anual 2017 – Empresas. *SUNAT*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-a-la-renta-empresas/regimen-general-del-impuesto-a-la-renta-empresas/concepto-del-impuesto-a-la-renta-regimen-general>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018). Iniciando mi negocio. ¿Cómo me conviene tributar? Recuperado de <http://emprender.sunat.gob.pe/como-me-conviene-tributar>
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta (2004). Capítulo VI: De la renta neta. *Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria*.  
Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>
- Torres, F. (diciembre 2008). Aplicación práctica de la deducción de algunos gastos del artículo 37º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. *Actualidad empresarial*, (173), 14-16.

Calle, J. (enero 2014). Precisiones sobre la renta de capital: Renta de primera categoría. *Actualidad empresarial*, (295), 11-14.

García, R. (1978) Impuesto a la Renta: Teoría y técnica del Impuesto; P-76.

cia, R. (1978).

Torres, M. (octubre 2016). Principales Gastos No deducibles para el Impuesto Renta. *Noticiero contable*. Recuperado de <https://www.noticierocontable.com/gastos-no-deducibles-impuesto-renta/>

Valderrama M., S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: Editorial San Marcos

Vanoni, A. (2016). *Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/1313>

Varela, R. (2008). Adiciones y deducciones del impuesto a la renta. Recuperado de [https://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=compact&topic\\_id=11023&forum=8](https://www.perucontable.com/modules/newbb/viewtopic.php?viewmode=compact&topic_id=11023&forum=8)

Zambrano, B. (2017). *“Los gastos personales, su deducibilidad en la declaración del impuesto a la renta en Ecuador comparados con Perú y Colombia”*. (Tesis de pregrado). Universidad técnica de Machala, Ecuador.

CAPÍTULO  
VIII. ANEXOS

Anexo 1. Árbol de proble

**GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU RELACIÓN CON EL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES FERRETERAS, EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, AÑO 2018**

<b>EFFECTO</b>	Reparos Tributarios.	Reconocimiento de gastos no sustentados con comprobantes.	Inadecuada Determinación del impuesto a la Renta Neta.	Infracciones y Sanciones Tributarias.	Distorsión en los Registros Contables.
----------------	----------------------	---	--	---------------------------------------	--

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>Deducción de gastos no permitidos por parte de las empresas comerciales ferreteras, año 2018</b>				
-------------------------	---	--	--	--	--

<b>CAUSA</b>	Desconocimiento de las normas tributarias sobre de la deducibilidad de gastos.	Registro de gastos no permitidos.	Inadecuada aplicación de criterios sobre el tratamiento de Gastos no permitidos.	Entorno empresarial que contempla el pago de un menor impuesto a la renta.	Inadecuada aplicación del principio de Causalidad.
--------------	--	-----------------------------------	--	--	--

Anexo 2. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar que los gastos no deducibles se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los gastos no deducibles se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>
<p>Problemas específicos</p>	<p>Objetivos específicos</p>	<p>Hipótesis específicas</p>
<p>¿De qué manera los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?</p>	<p>Establecer que los gastos no permitidos se relacionan con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>	<p>Los gastos no permitidos se relacionan significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>
<p>¿De qué manera la determinación de la renta neta se relaciona con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018?</p>	<p>Identificar que la determinación de la renta neta se relaciona con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>	<p>La determinación de la renta neta se relaciona significativamente con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018.</p>

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Gastos no deducibles y su relación con el impuesto a la renta en las empresas comerciales ferreteras, en el distrito de San Martín de Porres, año 2018

#### Generalidades

Las respuestas son confidenciales y anónimas.

Por favor responda con objetividad marcando (X) en la respuesta que considere pertinente.

#### Preguntas generales

1. ¿Qué cargo tiene en la empresa?

a. Administrador ( )    b. Contador ( )    c. Asistente contable ( )    d. Otro ( )

2. Tiempo de experiencia en el cargo: \_\_\_\_\_

Respuestas:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Ítems		Valorización Likert				
		1	2	3	4	5
1	Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta.					
2	Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.					
3	Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta.					

4	Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.					
5	Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.					
6	Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.					
7	Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.					
8	Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.					
9	Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.					
10	Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.					
11	Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.					
12	Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.					
13	En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.					

1 4	La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.					
1 5	El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.					
1 6	El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.					
1 7	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.					
1 8	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.					
1 9	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.					
2 0	Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.					
2 1	Considera usted que los ingresos por asistencia técnica están sujetos para la determinación de la renta neta.					
2 2	Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.					
2 3	Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.					
2 4	Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.					
2 5	Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.					

## Anexo 4. Validación de instrumentos



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018".**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1 – GASTOS NO DEDUCIBLES</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>GASTOS NO PERMITIDOS</b>							
a	Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta..	✓		✓			✓	
b	Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta	✓		✓			✓	
d	Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
2	<b>DETERMINACION DE LA RENTA NETA</b>							
a	Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.	✓		✓			✓	
b	Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
d	Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.	✓		✓			✓	
e	Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.	✓		✓			✓	
f	Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
g	Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.	✓		✓			✓	
h	La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.	✓		✓			✓	
	<b>VARIABLE 2 – IMPUESTO A LA RENTA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
3	<b>TRIBUTO</b>							
a	En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
b	Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.	✓		✓			✓	
d	El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.	✓		✓			✓	
e	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.	✓		✓			✓	
f	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	✓		✓			✓	
g	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	

h	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.						
	<b>DIMENSION 2</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
4	<b>INGRESOS</b>						
a	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.						
b	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.						
c	Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.						
d	Para determinar el flujo de riqueza de los contribuyentes acogidos Renta empresarial se necesita establecer el nivel de ingresos.						
e	Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.						
f	Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.						
g	Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.						
h	Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.						

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable []   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Díaz Díaz Donato

DNI: 08467350

Especialidad del validador: Tributación

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

  
Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018".**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1 – GASTOS NO DEDUCIBLES</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>GASTOS NO PERMITIDOS</b>							
a	Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta..	✓		✓		✓		
b	Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
c	Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta	✓		✓		✓		
d	Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>2</b>	<b>DETERMINACION DE LA RENTA NETA</b>							
a	Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.	✓		✓		✓		
b	Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
c	Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
d	Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.	✓		✓		✓		
e	Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.	✓		✓		✓		
f	Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
g	Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.	✓		✓		✓		
h	La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.	✓		✓		✓		
	<b>VARIABLE 2 – IMPUESTO A LA RENTA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>3</b>	<b>TRIBUTO</b>							
a	En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
b	Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.	✓		✓		✓		
c	El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.	✓		✓		✓		
d	El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.	✓		✓		✓		
e	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.	✓		✓		✓		
f	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	✓		✓		✓		
g	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓		✓		

h	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.	✓		✓		✓	
	<b>DIMENSION 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No
4	<b>INGRESOS</b>						
a	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	✓		✓		✓	
b	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
c	Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.	✓		✓		✓	
d	Para determinar el flujo de riqueza de los contribuyentes acogidos Renta empresarial se necesita establecer el nivel de ingresos.	✓		✓		✓	
e	Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.	✓		✓		✓	
f	Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
g	Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
h	Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: ESTEVES PABLO ROMÁN DMBROSO

DNI: 13846910

Especialidad del validador: Dn. ADMINISTRACION FINANCIERA

25 de 10 del 2018

  
-----  
Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD DE LOS IMPUESTOS Y SU RELACIÓN CON EL SISTEMA DE DETRACCIONES DE LAS IMPRENTAS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, AÑO 2018".**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>VARIABLE 1 – GASTOS NO DEDUCIBLES</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>GASTOS NO PERMITIDOS</b>							
a	Se identifica los gastos personales como gasto no deducible para determinar el impuesto a la renta..	✓		✓			✓	
b	Los gastos personales son gastos no deducibles que modifican el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	Los gastos no deducibles al ser reparados por la administración tributaria ocasionan multas e intereses con respecto al impuesto a la renta	✓		✓			✓	
d	Los gastos no sustentados con comprobantes de pago incrementan el resultado del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
2	<b>DETERMINACION DE LA RENTA NETA</b>							
a	Se realizaron reparos tributarios por deducción de gastos no permitidos por la Administración tributaria en la renta empresarial.	✓		✓			✓	
b	Se considera las multas e intereses en que incurre la empresa para determinar la renta neta disminuyendo el pago del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	Sabe que los gastos no sustentados con comprobantes de pago no deben presentarse como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
d	Los gastos de recreación son gastos sujetos a límite que se consideran en la renta empresarial.	✓		✓			✓	
e	Considera que se cumple con el principio de causalidad para la deducción de los gastos.	✓		✓			✓	
f	Se cumple con el criterio de fehaciencia para el reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
g	Se identifican los gastos sujetos a límite con el fines que el impuesto a la renta no vierta reparos tributarios.	✓		✓			✓	
h	La empresa asumió algún reparo tributario por parte de la SUNAT con respecto a la deducción de gastos.	✓		✓			✓	
	<b>VARIABLE 2 – IMPUESTO A LA RENTA</b>							
	<b>DIMENSIÓN 1</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
3	<b>TRIBUTO</b>							
a	En la renta trabajo se manifiesta la capacidad contributiva para realizar el pago del impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
b	Dentro de la renta producto hay ingresos que están grabados con el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	
c	El impuesto a la renta es un tributo que grava los ingresos.	✓		✓			✓	
d	El impuesto a la renta es un tributo que aplica de manera directa a la renta producto.	✓		✓			✓	
e	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.	✓		✓			✓	
f	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	✓		✓			✓	
g	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓			✓	

h	El contribuyente ha obtenido ingresos por medio de rentas fictas.						
	<b>DIMENSION 2</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
4	<b>INGRESOS</b>						
a	Considera que la renta de capital es adecuada para la obtención de ingresos.	✓		✓		✓	
b	Se registran los gastos no deducibles en las rentas empresariales para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
c	Considera que la renta ficta es un ingreso con poca credibilidad para el pago del tributo.	✓		✓		✓	
d	Para determinar el flujo de riqueza de los contribuyentes acogidos Renta empresarial se necesita establecer el nivel de ingresos.	✓		✓		✓	
e	Considera que los gastos prohibidos son debidamente identificados bajo el principio de causalidad para una correcta determinación de la renta neta.	✓		✓		✓	
f	Considera que en la renta producto se utilizan los gastos de recreación para la deducción del impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
g	Los gastos se reconocen por el principio de causalidad para determinar el impuesto a la renta.	✓		✓		✓	
h	Considera que la ganancia de capital beneficia el tributo recaudado de la renta producto.	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Ibarró Freirell, Walter

DNI: 06098555

Especialidad del validador: \_\_\_\_\_

25 de NO del 2018

-----  


Firma del Experto Informante.

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**ANEXO 5: SOLICITUD DE MUNICIPALIDAD:**

---

**Atención al expediente 25995-2018**

---

Julio Crisostomo Dextre <jcrisostomo@mdsmp.gob.pe>

Para: "bautistamaria450@gmail.com" <bautistamaria450@gmail.com>

Mediante la presente, reciba el saludo cordial por parte del Alcalde del Distrito, Ingeniero ADOLFO MATTOS PIAGGIO y de toda la Corporación Municipal Que, mediante expediente N° 25995-2018, solicita la relación de empresas ferreteras.

Se adjunta el cuadro excel a su correo de las empresas bajo el giro de ferretería.

*Saludos cordiales*

JULIO CRISÓSTOMO DEXTRE

TÉCNICO ADMINISTRATIVO

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN

TLF 2002536

---

 ferreteria-UCV EXP.25995.xlsx  
63K

## ANEXO 6: LISTA DE EMPRESAS

N°	Empresas	Área	N° trabajadores
1	REPRESENTACIONES JEMM'S S.A.C.	Contabilidad	2
2	RIMAFO S.A.C.	Contabilidad	2
3	EMPRESA BIACCI S.A.C.	Contabilidad	2
4	MANUFACTURA AMERICANA DE SEGURIDAD Y FILTROS S.A.C.	Contabilidad	2
5	BAPERSA S.A.	Contabilidad	2
6	RG & HNOS S.A.C.	Contabilidad	2
7	FERRE & SERVIS MAS S.A.C.	Contabilidad	2
8	FIERROS TRUJILLO S.A.C.	Contabilidad	2
9	DIFAMAS S.A.C.	Contabilidad	2
10	FERRETERIA & ACABADOS EL TREBOL S.A.C.	Contabilidad	2
11	GRUPO CODISE S.A.C.	Contabilidad	2
12	SOLUCIONES VEGA S.A. C.	Contabilidad	2
13	VERONA INTER S.A.C.	Contabilidad	2
14	FERRETERIA YSAGAWA S.A.C.	Contabilidad	2
15	INVERSIONES MAURSA S.A.C.	Contabilidad	2
16	FERRETERIA VASQUEZ OCHOA S.A.C.	Contabilidad	2
17	REPRESENTACIONES SERVIS CASA S.A.C.	Contabilidad	2
18	CORPORACION NECO S.A.C.	Contabilidad	2
19	FIERROS EL FUERTE S.A.C.	Contabilidad	2
20	INVERSIONES CAYSAL S.A.C.	Contabilidad	2
Total			40

 <b>UCV</b> UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE          ORIGINALIDAD DE TESIS</b>	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, **Dr. GARCÍA CÉSPEDES, GILBERTO RICARDO**, docente de la Facultad de Ciencias Empresariales y Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad César Vallejo Lima Norte, revisor de la tesis titulada.

**"Gastos no Deducibles y su Relación con el Impuesto a la Renta en las Empresas del Distrito de San Martín de Porres, Año 2018"** del estudiante **Bautista Rojas María Gladys** constato que la investigación tiene un índice de similitud de 30 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 13 diciembre del 2018



.....

Dr. GARCÍA CÉSPEDES, Gilberto Ricardo

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

ANEXO 7: TURNITIN

The image shows a Turnitin report for a document. At the top, a red banner displays the overall similarity score: **30 %**. Below this, a list of sources is provided, each with a percentage of similarity. The sources are:

Rank	Source	Similarity %
1	Entreprea e Universidad	14 %
2	www.slideshare.net	1 %
3	diapare uniu.edu.pe	1 %
4	repositorio.uco.edu.pe	1 %
5	docs.com	1 %
6	repositorio autonoma	1 %
7	docupaper.es	1 %
8	diapare uniu.edu.pe	1 %

The main content of the document is a certificate from the **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**, **FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**, and **ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**. The certificate is for **DR. CNY. GARCÍA CEPEDAS, Ricardo Gabriel**, a **Licenciado en Investigación**. The certificate is signed by **DR. ROSARIO GARCÍA C.**. The document is titled **TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**. The Turnitin interface includes a toolbar with icons for search, zoom, and other functions. The bottom of the screen shows the Windows taskbar with various application icons and the system clock.



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN DE

Escuela Profesional de Contabilidad

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Bautista Rojas Maria Gladys

INFORME TITULADO:

Gastos no deducibles y su relación con el impuesto a  
la renta en las empresas comerciales gerentadas en el  
distrito de San Martín de Porres, año 2018

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Contador Público

SUSTENTADO EN FECHA: 13/12/2018

NOTA O MENCIÓN: 17



*[Handwritten signature in blue ink]*

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Bautista Rojas, Maria Gladys  
D.N.I. : 46.772711  
Domicilio : Av. D. A. H. Santa Rosa, Santa Maria de Carabaylla  
Teléfono : Fijo : Móvil : 962.940.450  
E-mail : bautista.rosas.1982@gmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : Ciencias, Empresariales  
Escuela : Contabilidad  
Carrera : Contabilidad  
Título : Contador Público

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :  
Mención :

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Bautista Rojas, Maria Gladys

Título de la tesis:

Roles en redes sociales y su relación con el impacto a la vida en las empresas, comunidades, gobiernos en el distrito de San Martín de Porres, Año 2018.

Año de publicación : 2018

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.



Firma :

Fecha :

02/03/2019